

REGLAMENTACION TÉCNICA Y PARTICULAR



Federación Aragonesa de Ciclismo



INDICE

REGLAMENTOS TÉCNICOS Y PARTICULARES	3	
REGLAMENTOS TÉCNICOS	3	
I	DISPOSICIONES GENERALES	3
	I-A Normas generales	3
	I-B Categoría de licencia	5
	I-C Regulación enseñanzas deportivas	9
	I-D Calendario de pruebas ciclistas	9
	I-E Organización y reglamentos particulares de las carreras	11
	I-F Deportistas – Equipos – Cesiones	14
	I-G Equipamiento: bicicletas, cascos, dorsales y placas	16
	I-H Vestimenta y publicidad en equipos ciclistas	16
	I-I Corredores y equipos de nacionalidad distinta de la española	17
	I-J Control del dopaje	18
	I-K Controles de salud	22
	I-L Control de carreras	22
	I-M Obligaciones financieras para licencias, tasas, premios, Inscripción y derechos de arbitraje	23
II	PRUEBAS EN CARRETERA	26
	II-A Calendario de competiciones	26
	II-B Composición de equipos y participación en carreras	27
	II-C Condiciones de participación, distancias y desarrollos	31
	II-D Reglamento de los Campeonatos de Aragón en carretera	34
III	PRUEBAS EN PISTA	37
IV	PRUEBAS DE BTT	37
	IV-A Categorías	37
	IV-B Material	37
	IV-C Calendario de pruebas	38
	IV-D Inscripciones y organización	38
	IV-E Tipos de prueba y recorridos	39
	IV-F Clasificaciones, sanciones y reclamaciones	40
	IV-G Campeonatos de Aragón	41
V	PRUEBAS DE BMX	42
	V-A Categoría en pruebas	42

REGLAMENTOS PARTICULARES	44	
1	REGLAMENTO DE CICLOTURISMO	44
	CHALLENGE ARAGONESA DE CICLOTURISMO	49
2	REGLAMENTO DEL COMITÉ AUTONOMICO DE ARBITROS Y CRONOMETRADORES DE CICLISMO	52
3	REGLAMENTO DEL COMITÉ AUTONOMICO DE PROMOCION DEL CICLISMO EN EDAD ESCOLAR	56
4	REGLAMENTO DE LOS JUEGOS ESCOLARES DE CICLIMO DE ARAGON	57
5	REGLAMENTO CHALLENGE BICICLETA ARAGONESA	70
6	REGLAMENTO CHALLENGE BTT ARAGON	75
7	REGLAMENTO CHALLENGE CICLOMASTER Y VETERANOS “COMARCAS DE ARAGON”	78
8	PRUEBAS SOCIALES E INTERSOCIALES	
9	REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO	82
10	PREMIOS	97
11	SANCIONES	98
	TIPOS DE FORMULARIOS EN VIGOR	99

REGLAMENTOS TECNICOS Y PARTICULARES DEL CICLISMO

Las disposiciones que se establecen a continuación constituyen el Reglamento de Ciclismo de la Federación Aragonesa de Ciclismo, son un complemento adicional con carácter reglamentario a lo establecido en el Reglamento de Ciclismo de la RFEC, y anulan todas las disposiciones anteriores del Reglamento Técnico, el presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General de la Federación Aragonesa de Ciclismo en su sesión ordinaria del día 11 de Marzo de 2.006.

El código de cinco dígitos, entre paréntesis, que se encuentra después del título de alguno de los apartados se refiere al número de artículo del Reglamento del Deporte Ciclista que trata del tema.

REGLAMENTOS TÉCNICOS

REGLAMENTOS TÉCNICOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

I-A.- NORMAS GENERALES

I-A.1 Normas comunes

Los presentes Reglamentos son de aplicación a todas las personas y entidades que de una forma u otra dependan de la Federación Aragonesa de Ciclismo.

Cualquier persona natural o jurídica, en posesión de licencia federativa, tiene la obligación de conocer los presentes Reglamentos y, por tanto, se somete a las consecuencias que puedan derivarse de su aplicación, sin que, en ningún caso, pueda alegar ignorancia de los mismos.

Todas las personas señaladas con anterioridad deben tener presente que para todo cuanto se refiera al cumplimiento de estos Reglamentos deben dirigir sus peticiones, reclamaciones, o documentos a la Federación Aragonesa de Ciclismo.

Ninguna clase de documento, reclamación, petición u otro asunto relacionado con el ciclismo será tramitada si no se realiza por el conducto indicado.

No obstante, si en un plazo de 30 días desde la presentación del documento en la FAC no lo tramita, el interesado podrá dirigirse directamente a la RFEC.

I-A.1.1.- La FAC tiene competencia para fijar las limitaciones que estime oportunas, respecto a la actividad deportiva de los corredores en la Comunidad Autónoma de Aragón, relacionada con las exigencias propias de la categoría, en interés de la tutela del patrimonio deportivo ciclista.

I-A.1.2.- El Presidente de la FAC cuando asista a un acto ciclista lo presidirá.

HI-A.2.- Licencias (1.1.001)

I-A.2.1.- Definición.

Se entiende por licencia el documento oficial que entrega la RFEC (Licencia Nacional), y la Federación Aragonesa de Ciclismo (Licencia Autonómica), que tiene por finalidad identificar a las personas y entidades que por este documento se integran en la RFEC,

que por ello pueden intervenir en las actividades deportivas de ciclismo que organice la RFEC y la FAC, que la solicitan voluntariamente, y que, por este hecho, se comprometen a respetar el Estatuto y el Reglamento que rige este deporte.

La licencia de la RFEC o de la FAC es necesaria para participar en cualquier actividad o representar al deporte ciclista en cualquiera de sus manifestaciones.

Las licencias de carácter Nacional estarán firmadas por el presidente de la RFEC, además de por el interesado.

Las licencias de carácter Autonómico estarán firmadas por el presidente de la FAC, además de por el interesado.

Toda persona sancionada con suspensión de licencia y durante la duración de la sanción queda incapacitada para ejercer cualquier actividad ciclistas, así como formar parte de cualquier órgano federativo.

El documento de la licencia Nacional será emitido por la RFEC y el documento de la licencia Autonómica será emitido por la FAC. Ambas se solicitarán en el impreso de petición de licencia, al que deberá unir la ficha de reconocimiento médico. La fotografía del titular y su firma deberán figurar en la licencia.

I-A.2.2.- Período de validez

La petición de licencia de los corredores y técnicos, será efectuada por los interesados, a través de su club, siendo éste el encargado de tramitarla a través de la Federación Aragonesa de Ciclismo. La elección del club es libre, salvo para los que pertenezcan a un equipo, que pertenecerán al club de éste.

La licencia de juez árbitro, en cualquiera de sus categorías, la solicitará el interesado a través del Comité correspondiente a la Federación Aragonesa de Ciclismo.

La licencia de club se solicitará directamente por el mismo a la Federación Aragonesa de Ciclismo.

La petición de las licencias del ciclismo profesional se tramitará directamente desde el grupo deportivo a la RFEC.

La licencia de corredor es compatible con la de cualquier categoría técnica, salvo la de juez árbitro o cronometrador.

La licencia es válida del 1 de enero al 31 de diciembre. Es única durante este período y, por tanto, no puede modificarse su contenido.

Durante el año no puede cambiarse la categoría de licencia, salvo en el caso de cicloturistas o ciclodeportistas, que podrán optar a una licencia de competición.

Dada la problemática en la que un cierto tipo de corredores se ven inmersos al haber elegido una licencia de alta competición y de la que no pueden seguir el ritmo, para darles facilidades de poder continuar compitiendo, se permite, siempre antes del 1 de Mayo para los

corredores elite y sub-23, un único cambio de categoría a ciclodeportista o master, pero los que opten a este cambio no pueden volver en la misma temporada a la licencia anterior.

Si por extravío u otra causa se ha de tramitar una nueva licencia será gravada, con cargo al interesado, con un veinte por ciento de la cuota que rige en la categoría que pertenece.

I-A.2.3.- Seguro obligatorio (1.1.022)

La licencia Nacional de la RFEC, y la licencia Autonómica que se realiza en la Federación Aragonesa de Ciclismo, llevan, obligatoriamente, a ser beneficiario de un seguro de accidentes con la Mutualidad General Deportiva y otro de responsabilidad civil con HDI Hannover Internacional, conforme a lo establecido en las Normas de obligado cumplimiento.

I-B.- CATEGORIAS DE LICENCIA (1.1.034)

Las categorías que se indican a continuación serán las que figurarán en la licencia de los ciclistas. En algunas disciplinas unas categorías se agruparán y en otras pueden cambiar de denominación, según sus Reglamentos específicos, pero no se reflejarán en las licencias.

I-B.1.- Corredores

I-B.1.1.- Hombres

Principiantes (Promesas): Nacidos en los años 1998 y 1999 (8 y 7 años)

Principiantes: Nacidos en los años 1996 y 1997 (10 y 9 años)

Alevines: Nacidos en los años 1994 y 1995 (12 y 11 años)

Infantiles: Nacidos en los años 1992 y 1993 (14 y 13 años)

Cadetes: Nacidos en los años 1990 y 1991 (16 y 15 años)

Júnior: Nacidos en los años 1988 y 1989 (18 y 17 años)

Sub-23: Nacidos en los años 1984, 85, 86 y 87 (22 a 19 años)

Se recalificarán automáticamente como sub-23 aquellos corredores con licencia elite UCI, cuyo contrato se extinga, y les corresponda este grupo de edad.

Elites: Nacidos en los años 1983 (23 años) y anteriores.

Elites UCI: Nacidos en los años 1987 (19 años) y anteriores, con contrato firmado con un Grupo Deportivo I, II y III.

Masters 30: Podrán optar a esta categoría los corredores nacidos entre los años 1967 y 1976 (30 a 39 años), ambos inclusive.

Veteranos 40: Pueden optar a esta categoría los corredores nacidos entre los años 1957 y 1966 (40 a 49 años), ambos inclusive.

Veteranos 50: Pueden optar a esta categoría los corredores nacidos entre los años 1947 y 1956 (50 a 59 años)

Veteranos 60: Pueden optar a esta categoría los corredores nacidos entre los años 1946 y 1936 (60 a 70 años)

Ciclomaster: Se considera esta licencia como la alternativa de baja competición para aquellos deportistas de 23 a 29 años que no pueden seguir el nivel competitivo que requieren las licencias sub-23 y elite.

Los poseedores de esta licencia podrán, durante la temporada, cambiar su licencia por una de competición (sub-23 o elite)

I-B.1.2.- Mujeres

Principiantes (Promesas): Nacidos en los años 1998 y 1999 (8 y 7 años)

Principiantes: Nacidos en los años 1996 y 1997 (10 y 9 años)

Alevines: Nacidos en los años 1994 y 1995 (12 y 11 años)

Infantiles: Nacidos en los años 1992 y 1993 (14 y 13 años)

Cadetes: Nacidos en los años 1990 y 1991 (16 y 15 años)

Júnior: Nacidas en los años 1988 y 1989 (18 y 17 años)

Elite: Nacidas en 1987 (19 años) y años anteriores.

I-B.1.3.- Hombres y mujeres

Cicloturistas: Se entregará a los practicantes del ciclismo que no intervengan en y que tengan, como mínimo, 15 años el año de la petición de la licencia.

I-B.2.- Técnicos

Director Deportivo Nacional: Se concederá a los directores deportivos que superen el curso de director deportivo de nivel 3.

Director Deportivo Regional II: Se concederá a los directores deportivos que superen el curso de director deportivo de nivel 2.

Director Deportivo Regional I: Se concederá a las personas que superen el curso de director deportivo de nivel 1.

Licencia en prácticas para Director Deportivo: Se concederá a los alumnos de los cursos de director deportivo de nivel 1, 2 ó 3 para el tiempo en que están realizando las prácticas del curso respectivo.

Monitor: Se entregará a las personas que, sin estar titulados, ejerzan la función de ayudante de los anteriores técnicos.

Jefe de Equipo: Se entregará a las personas que dirijan un equipo de las especialidades de BTT, Trial y BMX y no conlleva ninguna función técnica, pues solamente es a efectos administrativos y relación deportiva entre el corredor, la organización y el jurado técnico de las

pruebas. La entregará exclusivamente la RFEC y la primera vez que se solicite se adjuntará un currículum del interesado certificado por la Federación Aragonesa de Ciclismo.

Cuidador: (Paramédico) Se concederá a las personas que ejerzan esta función, conforme a lo que determina el capítulo III del título XIII del Reglamento del deporte ciclista.

Mecánico: Se concederá a las personas que acrediten estar en posesión de los suficientes conocimientos de la mecánica de la bicicleta.

Otras funciones: Médico, fisioterapeuta, entrenador, manager de equipo, manager de corredor, representante, etc. Se entregará licencia de acuerdo con el título civil que acredite el interesado y demuestre tener los conocimientos suficientes de la organización y reglamento ciclista.

I-B.3.- Clubes

Club: Se concederá a aquellas asociaciones que estén inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón, conforme a la legislación vigente. El derecho de organizar lo obtienen con su licencia anual.

Organizador: Esta licencia se concederá a:

- Las personas físicas o jurídicas que no sean clubes y que tengan a su cargo, con carácter exclusivo, la explotación de un recinto donde se celebren competiciones ciclistas o la organización de pruebas ciclistas y que hayan depositado en la federación copia compulsada de su escritura de constitución como sociedad mercantil.

Director de Organización: Se concederá a aquellas personas que tengan como función la dirección organizativa y no técnica de una carrera.

Dirigente: Se entregará a aquellas personas que ejerzan o formen parte de los órganos de dirección de cualesquiera de las asociaciones o Federación.

I-B.4.- Jueces Árbitros y Cronometradores

Será extendida a las personas que superen el curso de capacitación correspondiente a las siguientes categorías:

Comisario internacional

Comisario nacional UCI

Juez árbitro nacional especial

Juez árbitro nacional

Juez árbitro autonómico

Aspirante a juez árbitro

Cronometrador

Aspirante juvenil

La posesión de las cuatro primeras categorías lleva consigo el poder ejercer la labor de cronometrador, así como la de poder realizar

controles antidopaje. Únicamente los comisarios habilitados por la Junta Directiva de la RFEC podrán efectuar controles antidopaje.

I.B-5.- Procedimiento tramitación licencias.

Las licencias deben ser tramitadas por los clubes o personas interesadas, no admitiéndose ninguna tramitación si el club no está al corriente de pago de cualquier deuda con esta federación.

No se tramitará ninguna licencia que no cumpla las condiciones exigidas.

Procedimiento de tramitación:

Equipos de Master, Elite, Sub-23, Júnior y Cadetes:

- Ficha de inscripción de equipo deportivo por duplicado, indicándose la composición del equipo (Técnicos y corredores).
- Convenio publicitario entre la firma comercial y el club, por cuadruplicado.
- Documentación de corredores y técnicos del equipo según se indica posteriormente.

Deportistas:

- Solicitud de licencia debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el club, y por el interesado.
- Ficha de reconocimiento médico debidamente cumplimentada, salvo cicloturistas y técnicos.
- Fotocopia del D.N.I. (sólo nuevas licencias).
- Compromiso deportivo si lo hubiera.
- Certificado de residencia o empadronamiento de los extranjeros.

Técnicos:

- Solicitud de licencia debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el club, y por el interesado.
- Fotocopia del carnet de Entrenador.
- Fotocopia del D.N.I. (sólo nuevas licencias).
- Compromiso deportivo si lo hubiera.

Club:

- Solicitud de licencia debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el club.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Fotocopia de la hoja de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón (sólo club de nueva creación).

Las licencias de los clubes deberán ser abonadas antes del día **30 de Enero**, el incumplimiento de pago en la fecha señalada, motivará la no tramitación de documento alguno hasta que no se realice el pago.

I-C.- REGULACIÓN ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

I-C.1.- Legislación

Las enseñanzas de los cursos para la obtención del título de director deportivo de ciclismo se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y Normativa de la Escuela Nacional de Entrenadores, conforme a lo regulado por el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y las Ordenes Ministerial, de 5 de julio de 1999 y 8 de noviembre de 1999, del Ministerio de Cultura, que regulan la formación oficial de los técnicos deportivos, además del proceso de homologación, convalidación y equivalencia para todos aquellos titulados por la Escuela Nacional de Entrenadores antes de la entrada en vigor de dicha Normativa.

I-C.2.- Funciones de la licencia de director deportivo

La licencia de director deportivo es el nombre genérico utilizado para la dirección de equipos y de escuelas y se exigirá para ejercer las siguientes funciones:

Para la dirección de escuelas:

Escuelas de iniciación al ciclismo: La de director deportivo regional I, como mínimo y de monitor, para las funciones de auxiliar de iniciación..

Escuelas de perfeccionamiento técnico: La de director deportivo regional II.

Escuelas de alto rendimiento: La de director deportivo nacional.

Para la dirección de equipos ciclistas:

Cadetes: La de director deportivo regional I.

Júnior: La de director deportivo regional II.

Sub 23 y Elite de 1ª y 2ª categoría: La de director deportivo nacional.

Resto equipos Sub 23 y Elite: La de director deportivo regional II.

Dirección de grupos deportivos:

GS/I, II y III y GS femeninos: La de director deportivo nacional.

I-D.- CALENDARIO DE PRUEBAS CICLISTAS (1.2.001) (1.2.006)

I-D.1 Inscripción de las pruebas

La categoría de una carrera se define por su inclusión en el calendario correspondiente:

Categoría internacional: prueba inscrita en el calendario UCI, mundial continental.

Categoría nacional: prueba inscrita en el calendario RFEC. Para información en este calendario se incluirán las pruebas del calendario UCI que se celebren en territorio español.

Categoría autonómica: prueba inscrita en el calendario territorial de la Federación Aragonesa de Ciclismo en el que, para información, se incluirán las pruebas del calendario nacional e internacional que se celebren en Aragón.

Para la inclusión en el Calendario Autonómico de las pruebas, los organizadores lo pondrán en conocimiento de la FAC, antes de la primera semana de Noviembre de cada año, indicando la fecha y lugar de celebración, denominación de la misma, categoría de los participantes, carácter de la prueba y domicilio del organizador.

Las fechas y lugares de celebración de los Campeonatos de Aragón las designará la FAC.

Las solicitudes de las pruebas de carácter Nacional o Internacional las dictaminarán en cada caso la RFEC o la UCI.

Las solicitudes de inclusión de pruebas en el Calendario Autonómico de la FAC, se regulara por el siguiente orden preferencial, en caso de coincidencia de fecha, (entendiéndose este concepto como el de la semana de celebración dentro de cada mes):

Pruebas de competición:

1º Pruebas con carácter Internacional la de mayor antigüedad.

2º Pruebas con carácter Nacional la de mayor antigüedad.

3º Prueba territorial preferencia la de mayor antigüedad.

4º Pruebas para categorías de Cadetes y Escuelas tendrán preferencia los clubes con equipos en estas categorías, y entre ellos según la antigüedad de la prueba.

De cualquier manera en el caso de la categoría de Escuelas, siempre que se incorporen nuevos equipos, los clubes tendrán derecho a organizar una prueba de esta categoría, cediendo si fuera necesario la fecha los clubes con mayor número de pruebas, siempre que no exista alguna prueba organizada por un club que no tenga esta categoría.

Pruebas no competitivas:

1º Pruebas con carácter Internacional la de mayor antigüedad.

2º Pruebas con carácter Nacional la de mayor antigüedad.

3º Prueba territorial preferencia la de mayor antigüedad.

En el caso específico de las marchas cicloturistas, si dos pruebas coinciden en la fecha de celebración, la distancia mínima entre los lugares de celebración será de 100 Km.

Una vez aprobado el calendario oficial por la Asamblea General de la Federación Aragonesa de Ciclismo, los cambios de fechas para la celebración de las pruebas Autonómicas de competición, sólo se autorizarán en caso de conformidad por parte de los equipos Aragoneses que participan en la categoría de la prueba, y que estén inscritos en la FAC, y deberá ser solicitado a la FAC con una anticipación mínima de 45 días.

La modificación o anulación de una prueba Nacional o Internacional se deberá solicitar a la RFEC, a través de la Federación Aragonesa de Ciclismo, siendo el plazo establecido de 45 días como mínimo.

I-D.2 Codificación de las pruebas

Para una mejor organización y conocimiento del tipo de modalidad y participación en las distintas pruebas de un día y por etapas incluidas en el Calendario de la FAC, todas las pruebas se codificarán con el siguiente orden:

17	Elite y Sub-23, sin participación extranjera.
18	Sub-23, sin participación extranjera.
19	Júnior, sin participación extranjera
20	Féminas-Elite, sin participación extranjera.
21	Féminas-Júnior, sin participación extranjera.
22	Cadetes, sin participación extranjera.
23	Master, sin participación extranjera.
ESC	Escuelas de Ciclismo.
BMX	Pruebas de BMX.
TRS	Pruebas de Trialsim.
CI	Cicloturismo.
CI-BTT	Cicloturismo en Bicicleta de Montaña.
BTT	Mountain Bike, todas las categorías.
PIS	Pista.
SOC	Prueba Social de un Club.
ISOC	Prueba Inter-Social con participación de varios Clubes.
CICLOM.	Pruebas para Ciclomaster y Master-30.

I-E.- ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTOS PARTICULARES DE LAS CARRERAS

I-E.1.- Organización de carreras

Sólo pueden organizar carreras ciclistas las entidades jurídicas que tengan licencia de club o de organizador.

La denominación de las carreras es propiedad del organizador, no así el recorrido, y aquella la perderán si dejan de celebrar la carrera dos años consecutivos, pasando el nombre a la propiedad de la FAC, siempre que dicho nombre no este Registrado en Organismo competente, la cual podrá concederla a un nuevo organizador.

I-E.2.- Reglamento particular

El organizador debe cumplimentar un reglamento particular para su prueba, que comprenda como mínimo los apartados que determina el Reglamento del Deporte Ciclista y que debe ser aprobado por los órganos competentes de la Federación Aragonesa de Ciclismo y ser enviado, posteriormente, a la Jefatura de Tráfico correspondiente para

obtener de las autoridades civiles su autorización. El reglamento y programa deberá ser aprobado en un plazo máximo de 10 días desde su presentación. Para las pruebas por etapas dicho plazo será de 15 días. Para las pruebas por etapas de las clases 2.5, 2.6, 2.7 y 2.12 se utilizará, obligatoriamente, el Reglamento tipo RFEC para pruebas por etapas.

El número de ejemplares que se deben enviar a la Federación Aragonesa de Ciclismo son once, y deberán tener entrada como mínimo 75 días antes de la fecha de celebración de la prueba, el incumplimiento de este plazo motivará la anulación de la prueba.

Los documentos necesarios para solicitar la aprobación de una carrera serán los siguientes:

- Solicitud de aprobación organización de actividades deportivas (1 copia).
- Reglamento de carreras adjuntado plano o croquis del recorrido (11 copias).
- Ficha resumen de normas y obligaciones para la perfecta organización y desarrollo de una actividad deportiva (11 copias).
- Póliza de responsabilidad civil referente a la prueba (1 copia).
- Documento de pago de la tasa FAC (1 copia).

I-E.2.1.- El organizador está obligado a solicitar en cada caso la autorización gubernativa, a confeccionar el reglamento de su carrera,

a observar las disposiciones y normativas vigentes, a tener una cobertura de responsabilidad civil para su carrera y es el responsable de la correcta señalización del recorrido.

La aprobación de carreras con salida o llegada en el territorio de otra Federación Autonómica distinta de aquella a la que pertenece el organizador, precisará petición de informe de las Federaciones por las que tenga que pasar la carrera, siendo el organizador el que solicitará el correspondiente permiso a la RFEC, a través de la FAC.

I-E.2.2.- Una vez aprobado el reglamento de carrera y programa de la prueba si lo hubiera por la FAC, se entregará una copia al **organizador**, otra quedará en poder de la **FAC** y otra copia se entregará al **Comité de Arbitros**.

El reglamento, con la guía técnica, debe ser puesto en conocimiento de los clubes y de los corredores que participen en la prueba por el club organizador. No puede ser modificado en ningún aspecto de su contenido sin la autorización del órgano técnico que lo ha aprobado.

Las modificaciones del reglamento o programa de carrera, aprobado por el órgano competente, incluidas aquellas que hacen referencia al recorrido y al kilometraje, se autorizarán cuando se de una circunstancia sobrevenida, inmediatamente antes o durante la carrera, por causas imprevistas o de fuerza mayor que pongan en peligro la integridad de los concurrentes y la regularidad de la prueba. Tal circunstancia deberá ser reconocida como válida por el presidente o un miembro del jurado técnico y el director de organización.

Cualquier decisión, de las citadas anteriormente, deberá ser comunicada a los directores deportivos para que lo pongan en conocimiento de sus corredores en el más breve espacio de tiempo posible, de forma colectiva o individualmente, según las circunstancias.

Ningún reglamento podrá publicarse sin su aprobación, ni podrá divulgarse un programa o reglamento cuyo contenido no se corresponda con el aprobado; la publicación, en cualquier forma, del reglamento y programa debe contener la indicación de que la carrera se desarrolla según del Reglamento del Deporte Ciclista.

I-E.2.3.- En caso de no realizarse la carrera, por causa de fuerza mayor reconocida, el organizador puede solicitarla para otra fecha o bien la devolución del aval.

Independientemente de otras causas de fuerza mayor, una carrera podrá ser suspendida si no reuniese un número de participantes igual a las tres cuartas partes del número de premios anunciados, aunque podría ser realizada con una disminución del 50% del número de premios anunciados, eliminando los de menor cuantía.

En caso de suspensión, el organizador deberá rembolsar a los corredores asistentes sus gastos de desplazamiento, así como a los componentes del jurado técnico, los gastos de transporte y dietas, como si hubieran actuado.

I-E.2.4.- Vehículos seguidores

El organizador de carrera facilitará al personal de la misma medios de locomoción que les permita el mejor desempeño de su función.

Los organizadores de carreras están obligados a facilitar al jurado técnico relación del número y características de los vehículos que comprenden la comitiva, a los cuales proveerá de distintivos bien visibles.

Igualmente deberá poner en conocimiento de las autoridades gubernativas, en el momento de iniciarse la prueba, la relación aprobada de vehículos seguidores.

Se consideran vehículos seguidores aquellos que transporten personal, con misión oficial en la prueba y a los que se les haya entregado la correspondiente placa de identificación.

Todos los seguidores, sin excepción, deberán obedecer las órdenes de los miembros del jurado técnico y del director de organización, así como de los agentes del orden público.

I-F.- DEPORTISTAS - EQUIPOS – CESIONES

I-F.1.- Actividad deportiva

La actividad deportiva de un ciclista con licencia se circunscribe en la práctica individual en el ámbito de su club, formando parte del equipo del club o grupo deportivo para las competiciones oficiales, ó formando parte de la selección Aragonesa o selección Española.

Todos los deportistas con licencia emitida por la FAC, estarán obligados a participar con la selección Aragonesa o cualquier otra prueba en la que esté seleccionado por la RFEC.

I-F.2.- Equipos ciclistas

Solamente los clubes pueden tener equipos ciclistas y estos deben estar inscritos en la Federación Aragonesa de Ciclismo, y los que participen en pruebas de carácter Nacional fuera de Aragón, deberán realizar su inscripción además de en la FAC en la RFEC.

Los equipos ciclistas estarán divididos en dos clases:

- **Equipos ciclistas:** Los inscritos en la FAC y en la RFEC si quieren participar en pruebas del calendario nacional.
- **Grupos Deportivos:** Los que además de estar inscritos en la RFEC, lo están en la UCI.

I-F.3.- Contratos

La pertenencia de una persona a un equipo se determina contractualmente.

Un corredor sólo puede pertenecer a un equipo a lo largo de la temporada, salvo que mediante acuerdo por las partes se rescinda el compromiso. Este proceso sólo se puede producir en dos ocasiones y nunca puede volver al equipo que haya militado en el transcurso de la misma temporada.

Rescisión del contrato: Cuando un corredor rescinda unilateralmente su contrato no podrá pertenecer a otro equipo sin autorización previa de la FAC o de la RFEC en el caso de que el equipo este inscrito también en la misma, salvo que el equipo se dé de baja.

No obstante, el corredor podrá poner fin al contrato, sin preaviso:

- Cuando el equipo no cumpla con sus obligaciones económicas.
 - Cuando el equipo cambie de nombre sin contar con la autorización de la FAC o RFEC.
 - Cuando el equipo no autorice al corredor, pese a sus peticiones a participar en competiciones durante un período continuado superior a cuatro semanas o a cuatro períodos discontinuos de siete días cada uno durante los que se celebren, al menos, una carrera de un día que figure en el Calendario Autonómico o Nacional.

El club podrá rescindir el contrato sin preaviso ni indemnización en los siguientes casos:

- Cuando el corredor sea sancionado por el Comité de Competición por una falta grave o muy grave.
- Cuando el corredor se niegue a participar en pruebas ciclistas

En cualquier caso, el corredor está obligado a devolver el material, propiedad del club, que le haya sido entregado en depósito.

I-F.4.- Cesiones

I-F.4.1.- Carácter general

Entre los equipos se podrán realizar cesiones de corredores para participar en carreras por etapas, en las siguientes condiciones:

- Que se obtenga la autorización de la RFEC para las carreras del Calendario Mundial o Continental.
- Que el corredor presente al jurado técnico un escrito de cesión que especifique la prueba a correr, firmado por el club que ceda al corredor y visado por la FAC.
- Que el equipo cedente no participe en la prueba.
- Que el corredor no haya sido cedido tres veces en la temporada.

En las carreras de carácter nacional los equipos sólo pueden recibir dos corredores cedidos y estos se considerarán a todos los efectos como

componentes del equipo receptor, incluso con la obligación, en el uso del maillot.

En las carreras de carácter autonómico no se podrán ceder corredores entre equipos inscritos en la FAC.

I-F.5.- Selecciones Aragonesas

Cualquier corredor que sea convocado para formar parte de la selección Aragonesa debe considerarse a la disposición de la FAC.

En caso de rehusar o no presentarse a un requerimiento no justificando su ausencia en un plazo de 48 horas de haber sido convocado, el corredor podrá ser suspendido de forma cautelar con un máximo de 30 días por el correspondiente órgano disciplinario. No se exime de su responsabilidad al responsable del equipo al que pertenezca el corredor, quien será denunciado ante el mencionado órgano disciplinario.

El corredor llamado a formar parte de la selección está obligado a utilizar cada elemento de la indumentaria y material puesto a su disposición por la FAC.

Los equipos de la selección Aragonesa, mientras dure la concentración y actividad deportiva, se comportarán como una unidad, utilizando todos sus componentes el mismo equipamiento, alojamiento y plan de viaje.

La selección y participación de los equipos representativos de la FAC en competiciones de carácter Autonómico o Nacional será competencia exclusiva de la misma.

Cualquier corredor que sea seleccionado por la FAC para participar en los Campeonatos de España tiene la obligación inexcusable de participar en los mismos en la forma y condiciones que ésta establezca.

I-F.6.- Competiciones en el extranjero

Para participar en pruebas ciclistas o marchas cicloturistas en el extranjero será preciso solicitar autorización a la RFEC, a través de la FAC, tanto si la salida es individual o colectiva. La solicitud deberá tener entrada en la FAC 30 días hábiles antes del inicio de la prueba o marcha.

I-G.- EQUIPAMIENTO: BICICLETAS, CASCOS, DORSALES Y PLACAS (1.3.001)

La utilización de las bicicletas, cascos, dorsales y placas se ajustará a lo establecido en el capítulo III, título I, del Reglamento del Deporte Ciclista.

En las pruebas de competición se recomienda utilizar placa y dos dorsales.

El uso del casco de seguridad rígido, es obligatorio en las competiciones y entrenamientos de todas las disciplinas deportivas ciclistas.

En las pruebas de carretera, incluidos circuitos y criteriums, el casco rígido es obligatorio para todas las categorías, en el resto de las pruebas del Calendario Mundial y Continental su utilización es recomendada.

El uso del casco rígido es obligatorio en todas las marchas cicloturistas del calendario de la FAC y RFEC.

I-H.-VESTIMENTA Y PUBLICIDAD EN EQUIPOS CICLISTAS (1.3.045)(1.3.048)(1.3.049)

En la licencia de cada corredor deberá especificarse el nombre del patrocinador principal y el nombre del club.

Estos dos datos serán los únicos admitidos para figurar en la información que acompañara al nombre del corredor en los listados de inscripción de las pruebas y en las clasificaciones oficiales.

La inscripción de los equipos extranjeros sólo podrá efectuarse con la denominación del club y de la publicidad que figura en su licencia.

Maillot del club- Inscripciones publicitarias: En la vestimenta del corredor, independientemente del patrocinador principal, el club podrá tener un número ilimitado de patrocinadores cuyo logotipo o nombre podrá figurar sin ninguna limitación de número, tamaño y posición en el maillot. No obstante, el nombre o la marca del patrocinador principal que figura en la licencia, debe obligatoriamente inscribirse en la mitad superior del maillot.

Obligatoriamente todos los equipos que participan en los Juegos Escolares, deberán llevar impreso en el maillot el logo de la FAC y DGA.

Maillot selección Autónoma – Inscripciones publicitarias: Todas las selecciones vestirán con el maillot oficial de la FAC.

Espacios publicitarios autorizados:

- Dos logos de 64 cm² máximo en la parte delantera.
- Hombros y mangas: una sola línea de 5 cm de altura.
- En los laterales del maillot: una banda de 9 cm de ancho.
- La marca del fabricante puede aparecer sobre cada pieza de la vestimenta.

Maillot de Campeón de Aragón: En los campeonatos de Aragón se investirá al ganador de cada categoría, con el maillot oficial. Durante la

ceremonia protocolaria, en el podio, y en la parte delantera del maillot de Campeón de Aragón, en un rectángulo de 10 cm de altura por 30 cm de anchura, los club o equipos podrán colocar su publicidad, pudiendo mantener esta publicidad a lo largo de la temporada en las pruebas de carácter autonómico.

I-I.- CORREDORES Y EQUIPOS DE NACIONALIDAD DISTINTA DE LA ESPAÑOLA

I-I.1.- Corredores con residencia en España (1.1.011)

Solicitud de licencia en Aragón:

Podrá obtener la licencia de la RFEC emitida por la FAC, según la reglamentación de la UCI, todo corredor extranjero que tenga su residencia principal oficialmente acreditada en España.

Para obtener la licencia, será requisito indispensable presentar, junto a la documentación pertinente:

- La Tarjeta de Residente comunitario, caso de que tenga la nacionalidad de un país perteneciente a la Comunidad Europea.
- El Permiso de residencia, si no es de un país comunitario.

La licencia será solicitada ante la Federación Aragonesa de Ciclismo, pero será la propia RFEC quien extienda la licencia, sin que la Federación Aragonesa de Ciclismo pueda entregar licencia provisional en papel o resguardo alguno.

Una vez recibida la licencia por la FAC procederemos a dar de alta al corredor en la Mutualidad General Deportiva, y asegurarle en la compañía que cubra el seguro de responsabilidad civil, según lo establecido en el apartado I-A.2.3 de la presente Normativa.

I-I.2.- Corredores con licencia en vigor de otra Federación Nacional

Los corredores de nacionalidad distinta de la española, con licencia extendida por otra Federación Nacional y que vengán a Aragón a correr por un período determinado, tendrán que cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- La autorización de su Federación Nacional.
- La cobertura correspondiente de seguro de accidentes y responsabilidad civil, con validez en territorio español.
- El uso del maillot del club que figura en su licencia.

Los corredores extranjeros, con licencia extendida por otra Federación Nacional, y que vayan a competir con un equipo de club Aragonés de cualquier categoría, tendrán que presentar, además, un contrato deportivo con el club, la autorización de la RFEC y podrán participar con el club un máximo de dos meses. El maillot que utilicen será el del equipo.

I-I.3.- Participación de corredores extranjeros: individualmente y en equipos.

Los equipos extranjeros podrán participar en las pruebas Internacionales de la RFEC incluidas en el calendario de la FAC según las disposiciones de cada disciplina, cumpliendo los requisitos que marca el reglamento y, en cualquiera de los casos, presentando la autorización de su Federación Nacional tal como determina el artículo 1.2.051 del Reglamento del Deporte Ciclista, y el formulario de inscripción UCI debidamente cumplimentado.

El equipo deberá adjuntar la autorización de su Federación Nacional junto al formulario UCI (o bien formulario RFEC) enviado al organizador según la forma y plazos establecidos.

Los equipos extranjeros no podrán participar en el resto de pruebas del calendario Aragonés, tanto nacionales como autonómicas, excepto en los casos de acuerdos fronterizos.

Habiéndose firmado un acuerdo con la Federación Francesa para las Federaciones Autonómicas Aragonesa, Catalana, Navarra y Vasca, los corredores con licencia de la FAC podrán participar en el territorio de los Comités Regionales de Aquitania, Languedoc Roussillon y Midi Pyrénées, siempre que sean corredores de las categorías cadetes, júnior, sub-23, todas las categorías elites, con excepción de los que tengan un contrato con un grupo deportivo, solicitando la correspondiente autorización.

En las carreras se aplicará el reglamento del territorio donde tenga lugar éstas y las inscripciones deberán realizarse cuatro días antes del inicio de la competición. La entrega de premios se hará conforme a un acuerdo suscrito entre las dos Federaciones Nacionales y los Comités Regionales.

Los equipos Aragoneses, de cualquier categoría, no podrán participar en las pruebas ciclistas con más de dos corredores extranjeros, independientemente de la Federación Nacional que extienda la licencia.

Los corredores extranjeros individuales que cumplan los requisitos de los apartados anteriores (**I-I.1 - I-I.2**), podrán participar en pruebas Aragonesas de un día, de participación individual, en las mismas condiciones que los corredores españoles, según se determine en los reglamentos particulares de las diferentes pruebas.

Los corredores de nacionalidad extranjera no podrán participar en los Campeonatos de Aragón de las diferentes modalidades y categorías.

I-J.- CONTROL DEL DOPAJE

I-J.1.-Aspectos generales

Las carreras del calendario de la Unión Ciclista Internacional se hará conforme al reglamento del control antidopaje de la UCI.

El control del dopaje en las carreras del calendario Aragonés se hará conforme al Reglamento del control del dopaje de la RFEC.

Las personas encargadas de ambos controles, serán, obligatoriamente:

- 1 Médico habilitado por la Comisión Nacional Antidopaje, del Consejo Superior de Deportes, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del control del dopaje, de la RFEC.
- 1 Juez Árbitro, nombrado por el Comité nacional de árbitros habilitados por la RFEC.

I-J.2 Relación de pruebas

El control antidopaje es obligatorio en las pruebas siguientes:

- Campeonatos de España
- Tentativas de récord de España
- Cualquier otra prueba designada por la RFEC a propuesta de la Comisión antidopaje, de la RFEC.

I-J.3 Relación de corredores

La Comisión Antidopaje de la RFEC dará instrucciones al técnico de control del dopaje (TCD) para la elección de corredores que serán controlados.

Salvo instrucciones en contra, los corredores que deben someterse al control antidopaje serán los siguientes:

A) Pruebas de un día

A.1 Pruebas en carretera:

A.1.1 Regla general (3 muestras)

- a) El primer clasificado
- b) Dos corredores determinados por sorteo por el TCD. Un corredor en caso de aplicarse el apartado c).
- c) En las pruebas puntuables para la Copa de España o bien Copa autonómica de cualquier categoría, y en el caso de que el líder (antes de la prueba) de la Copa correspondiente tome la salida deberá pasar control.

A.1.2 Pruebas en dos sectores (4 muestras)

- a) El primero del primer sector
- b) El primero del segundo sector
- c) Un corredor de cada sector determinado por sorteo por el TCD.

A.1.3 Pruebas por equipos (3 muestras)

- a) Un corredor perteneciente al primer equipo clasificado, determinado por sorteo por el TCD.
- b) Dos corredores por sorteo del conjunto de los otros equipos.

A.2 Pruebas de BTT:

A.2.1. Cross-Country (XC) (4 muestras)

- a) El primer clasificado en la prueba elite / sub 23.
- b) El primer clasificado categoría júnior o la primera fémina clasificada elite o júnior.
- c) El primer master 30 o el primer veterano.
- d) Un corredor determinado por sorteo por el TCD entre los participantes en la prueba de categoría elite y sub-23.

A.2.2 Descenso (DH) (4 muestras)

a) El primer clasificado de las categorías elite (incluye sub-23), júnior, féminas o master.

b) Un corredor determinado por sorteo por el TCD entre los 10 primeros clasificados en una de las categorías establecidas.

A.3 Pruebas de Ciclo-Cross (4 muestras)

a) El primer clasificado de cada una de las categorías elite y júnior.

b) Un corredor determinado por sorteo por el TCD.

c) En las pruebas puntuables para la Copa de España, el líder (antes de la prueba) de la clasificación de la Copa categoría elite, si toma la salida, deberá pasar control.

A.4. Pruebas en Pista:

A.4.1 Prueba Individual (3 muestras)

a) El primer clasificado.

b) Dos corredores determinados por sorteo por el TCD.

A.4.2 Pruebas por equipos (3 muestras)

a) Un corredor perteneciente al primer equipo clasificado, determinado por sorteo por el TCD.

b) Dos corredores, de equipos distintos, pertenecientes a los demás equipos, determinados por sorteo por el TCD.

A.5 Pruebas de BMX (4 muestras)

a) El primer clasificado en la categoría elite / superclass y elite (ó bien júnior)

b) El primer clasificado en la categoría correspondiente a la competición cruiser B.

c) Un corredor determinado por sorteo por el TCD entre los participantes en las finales.

B) Pruebas por etapas (Carretera y BTT)

B.1 Regla general (3 muestras)

a) El ganador de la etapa.

b) El primero de la clasificación general después de la etapa.

c) Un corredor determinado por sorteo por el TCD.

B.2 Etapa contra el reloj por equipos (3 muestras)

a) Un corredor perteneciente al primer equipo clasificado determinado por sorteo por el TCD.

b) El primer corredor de la clasificación general después de la etapa.

c) Un corredor perteneciente a uno de los demás equipos clasificados, determinado por sorteo por el TCD.

B.3 Etapa contra el reloj individual (4 muestras)

a) Los dos primeros clasificados.

b) El primer corredor de la clasificación general después de la etapa.

c) Un corredor determinado por sorteo por el TCD.

B.4 Medias etapas (sectores) (3 muestras)

a) El primero del primer sector.

b) El primero del segundo sector.

c) El primer corredor de la clasificación general después del segundo sector de la etapa.

C) Campeonatos de España.

En aquellos campeonatos donde compitan conjunta o separadamente varias categorías, se efectuará el control a cada categoría, de modo que haya tantos controles como clasificaciones generales diferentes del campeonato. Las mujeres deberán pasar el control en igual número que los hombres, salvo especificación en contra.

Los corredores de cada categoría que se deben someter al control, salvo instrucciones en contra de la Comisión Antidopaje de la RFEC, serán los siguientes:

C.1 Carretera:

C.1.1 Pruebas en línea

- a) Tres primeros clasificados
- b) Un corredor determinado por sorteo por el TCD

C.1.2 Pruebas contra el reloj individual

- a) Dos primeros clasificados
- b) Un corredor determinado por sorteo por el TCD

C.2 Ciclo-cross:

- a) Dos primeros clasificados
- b) Un corredor determinado por sorteo por el TCD

C.3 BTT Y BMX:

- a) Dos primeros clasificados
- b) Un corredor determinado por sorteo por el TCD

C.4 Pista:

- a) 500 metros y kilómetro contra el reloj: Primer corredor clasificado y un corredor determinado por sorteo, por el TCD.
- b) Velocidad, persecución individual y keirin:
 - Clasificación: un corredor determinado por sorteo, por el TCD.
 - Final: primer clasificado.
- c) Persecución por equipos y velocidad olímpica:
 - Clasificación: Un corredor determinado por sorteo, por el TCD, entre los componentes de los equipos clasificados para las finales.
 - Final: Un corredor del equipo vencedor determinado por sorteo, por el TCD.
- d) Americana: Un corredor determinado por sorteo de la primera pareja clasificada y un corredor determinado por sorteo, ambos por el TCD, entre los componentes del resto de parejas.
- e) Puntuación: Los dos primeros corredores clasificados y un corredor determinado por sorteo, por el TCD, entre los participantes en la final.

I-K.- CONTROLES DE SALUD

Las tomas de muestras para el control del valor de hematocrito se realizarán de acuerdo con el Reglamento RFEC para los controles sanguíneos (Título 6º).

I-L.- CONTROL DE CARRERAS

I-L.1.- Actas de carrera

Los presidentes del Jurado Técnico de las pruebas incluidas en el Calendario de la FAC tanto nacionales como autonómicas firmarán las actas de carrera y los comunicados.

El presidente del Jurado Técnico es el responsable de que se remita directamente a la RFEC o FAC el original del acta de la carrera en un plazo máximo de 4 días después de finalizada la misma, según corresponda. En caso de que el presidente pertenezca a una Federación distinta de la del Organizador, delegará esta responsabilidad al primer miembro del jurado de la Federación Aragonesa.

Las actas de las pruebas incluidas en las distintas Copas de España deberán, además, enviarse con la mayor brevedad posible, por correo electrónico ó fax a la FAC y RFEC.

El acta será redactada conforme al modelo oficial establecido.

En el acta deberá incluirse las incidencias y particularidades que hayan sucedido en la carrera, tanto en lo que se refiere a organización y disciplina. El acta, las clasificaciones parciales y los comunicados, serán firmados por el presidente del jurado técnico y el cronometrador.

El informe será lo más claro y detallado posible, con el fin de que el órgano disciplinario tenga una visión exacta de los hechos físicos o verbales denunciados.

En caso de resultados positivos en el control del dopaje se modificará el orden de la clasificación que figura en el acta, mediante la diligencia correspondiente.

I-L.2.- Hoja de inscripción

Junto al acta se deberá remitir la hoja de inscripción de los ciclistas participantes.

Todo ello sin perjuicio de que las actas y las hojas de inscripción de las carreras internacionales y carreras por etapas del Calendario Nacional deberán ser enviadas por fax a la RFEC, por el organizador, inmediatamente de terminar la carrera.

El organizador, por su parte, debe hacer lo mismo enviando a la UCI el acta y la hoja de inscripción, conforme a lo que determina el Reglamento del Deporte Ciclista.

Los jueces árbitros inscribirán a los Directores Deportivos en la hoja de inscripción de las pruebas.

I-L.3.- Jurado Técnico

Es competencia exclusiva de Comité de Jueces Árbitros las designaciones de los jurados técnicos para todas las pruebas. El jurado técnico designado percibirá los honorarios por los conceptos que figuran en las Obligaciones financieras.

I-M.- OBLIGACIONES FINANCIERAS PARA LICENCIAS, TASAS, PREMIOS, INSCRIPCIÓN Y DERECHOS DE ARBITRAJE

I-M.1.- Obligaciones financieras

Incluyen precio licencias y tasas federativas, premios mínimos, reparto porcentual de estos, cuotas de inscripción de participantes y derechos de arbitraje.

I-M.2.- Precios de licencias:

NACIONAL

- Licencia categoría Promesa	35 Euros.
- Licencia categoría Principiante	35 Euros.
- Licencia categoría Alevín	35 Euros.
- Licencia categoría Infantil	35 Euros.
- Licencia categoría Cadete	45 Euros.
- Licencia categoría Júnior	50 Euros.
- Licencia categoría Elite	55 Euros.
- Licencia categoría Sub-23	55 Euros.
- Licencia categoría Master 30	50 Euros.
- Licencia categoría Veteranos	50 Euros.
- Licencia categoría Cicloturista	50 Euros.
- Licencia categoría Ciclomaster	50 Euros.
- Licencia Director Deportivo Nacional	60 Euros.
- Licencia Director Deportivo Nivel II	60 Euros.
- Licencia Director Deportivo Nivel I	60 Euros.
- Licencia Monitor equipo	45 Euros.
- Licencia Masajista, mecánico etc.	58 Euros.
- Licencia de Dirigente	45 Euros.
- Licencia Director de Organización	57 Euros.
- Licencia de Club	125 Euros.
- Licencia de Club de nueva creación	185 Euros.

I-M.3.- Precios de tasas F.A.C.:

- Tasa prueba Elite / sub-23 por día	70 Euros.
- Tasa prueba Júnior	46 Euros.
- Tasa Criterium aficionados	75 Euros.
- Tasa prueba Veteranos	52 Euros.
- Tasa prueba Social o Intersocial	45 Euros.
- Tasa prueba Master 30 y Ciclomaster	52 Euros.
- Tasa marcha Cicloturista	60 Euros.
- Tasa prueba de BTT	55 Euros.
- Tasa prueba de Escuelas	20 Euros.
- Tasa prueba de Cadetes	33 Euros.
- Tasa prueba Elite UCI por día	100 Euros.

HI-M.4.- Premios mínimos en pruebas según categoría y distribución:

- Reparto premios carretera en Euros:

Clasificación	Elite / Sub-23	Júnior	Cadete
1º	76,00 €	57,00 €	41,00 €
2º	58,00 €	43,00 €	31,00 €
3º	46,00 €	34,00 €	25,00 €
4º	34,00 €	28,00 €	19,00 €
5º	31,00 €	23,00 €	16,00 €
6º	28,00 €	20,00 €	14,00 €
7º	23,00 €	17,00 €	13,00 €
8º	19,00 €	15,00 €	10,00 €
9º	16,00 €	12,00 €	8,00 €
10º	11,00 €	9,00 €	7,00 €
11º	11,00 €	9,00 €	7,00 €
12º	10,00 €	6,00 €	4,00 €
13º	8,00 €	6,00 €	4,00 €
14º	8,00 €	6,00 €	4,00 €
15º	8,00 €	6,00 €	4,00 €
16º al 20º	7,00 €	4,00 €	3,00 €
21º al 25º	7,00 €	- €	- €
	457,00 €	311,00 €	222,00 €

- Reparto premios pruebas de BTT en Euros:

Clasificación	Elite / Sub-23	Júnior	Cadete	Master 30	Veteranos	Féminas
1º	43,00 €	28,00 €	28,00 €	28,00 €	28,00 €	28,00 €
2º	35,00 €	24,00 €	24,00 €	24,00 €	24,00 €	24,00 €
3º	26,00 €	19,00 €	19,00 €	19,00 €	19,00 €	19,00 €
4º	17,00 €	14,00 €	14,00 €	14,00 €	14,00 €	14,00 €
5º	14,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €
6º	11,00 €					
7º	9,00 €					
8º	8,00 €					
9º	7,00 €					
10º	7,00 €					
	177,00 €	95,00 €	95,00 €	95,00 €	95,00 €	95,00 €

I-M.5.- Cuotas de inscripción máximas que se puede cobrar a los participantes

Categoría	Prueba territorial	Prueba nacional
Prueba de carretera Escuelas	- €	- €
Prueba de carretera Cadetes	- €	- €
Prueba de carretera Júnior	- €	- €
Prueba carretera Elite/Sub-23	- €	- €
Prueba de Master 30	9,00 €	9,00 €
Prueba de Ciclomaster	9,00 €	9,00 €
Prueba de Veteranos	9,00 €	9,00 €
Marchas cicloturistas	12,00 €	18,00 €
Pruebas de BTT	9,00 €	12,00 €

I-M.6.- Baremo de tasas arbitrales, dietas y kilometraje

Categoría de la prueba	Laborables	Dom/Sáb/Fest	nº. Árbitros
Prueba de Escuelas (*)	- €	- €	0
Prueba de Cadetes	40,00 €	25,00 €	3
Prueba de Júnior	50,00 €	30,00 €	3
Prueba de Elite / Sub-23	60,00 €	40,00 €	4
Prueba de Master 30 y Ciclodep.	60,00 €	40,00 €	4
Prueba de Veteranos	60,00 €	40,00 €	4
Prueba de BTT	60,00 €	40,00 €	4
Prueba social	60,00 €	40,00 €	3

(*) Las pruebas de Escuelas podrán ser dirigidas por los directores o monitores de las escuelas participantes.

Desplazamiento y dietas:

- Gastos desplazamiento: 0,17 Euros por Km.
- Se considera media dieta cuando la distancia sea superior a 50 Km. Desde el punto de origen del colegiado: 20,00 Euros.

Pruebas por etapas y de un día del Calendario Nacional hasta la clase 5 inclusive:

- Laborables: 91,00 Euros.
- Sábado, Domingo y Festivos: 91,00 Euros.
- Pruebas por etapas: 91,00 Euros.

Pruebas por etapas y de un día del Calendario Nacional a partir de la clase 6 y especialidades:

- Laborables: 71,00 Euros.
- Sábado, Domingo y Festivos: 71,00 Euros.
- Pruebas por etapas: 71,00 Euros.

Los gastos de estas pruebas serán según la tarifa del Colegio Nacional de Arbitros y Cronometradores de Ciclismo.

II.- PRUEBAS EN CARRETERA

II-A.- CALENDARIO DE COMPETICIONES (2.1.001)

Las pruebas en carretera, de un día y por etapas, inscritas en los calendarios, tendrán la siguiente clasificación y la participación que a continuación se indica:

- **Calendario Internacional**, según título II, del Reglamento del Deporte Ciclista.
- **Calendario Nacional**, según Reglamento Técnico de la RFEC.
- **Calendario Autonómico**, se incluyen todas las pruebas Internacionales y Nacionales que se realicen dentro de la Comunidad por clubes Aragónés, siendo la clasificación para las pruebas autonómicas la siguiente:

17	Elite y Sub-23, sin participación extranjera.
18	Sub-23, sin participación extranjera.
19	Júnior, sin participación extranjera
20	Féminas-Elite, sin participación extranjera.
21	Féminas-Júnior, sin participación extranjera.
22	Cadetes, sin participación extranjera.
23	Master, sin participación extranjera.
ESC	Escuelas de Ciclismo.
BMX	Pruebas de BMX.
TRS	Pruebas de Trialsim.
CI	Cicloturismo.
CI-BTT	Cicloturismo en Bicicleta de Montaña.
BTT	Mountain Bike, todas las categorías.
PIS	Pista.
SOC	Prueba Social de un Club.
ISOC	Prueba Inter-Social con participación de varios Clubes.
CICLOM.	Pruebas para Ciclomaster y Master-30.

II-B.- COMPOSICION DE EQUIPOS Y PARTICIPACION EN CARRERAS (2.2.002)

II-B.1.- Disposiciones generales

Un equipo es un conjunto formado por los corredores, técnicos y auxiliares de una misma asociación para participar en competiciones ciclistas.

La composición y participación de los equipos de elites, sub-23, júnior y cadetes, así como los de escuelas, será como mínimo de 4 corredores.

Los equipos ciclistas, de cualquier categoría, no podrán participar en ningún tipo de prueba con más de dos corredores extranjeros, independientemente de la federación nacional que haya extendido la licencia.

Los equipos de clubes, que participen en carreras en el extranjero, sean cual sea la categoría de los corredores o de las carreras, deberán solicitar la correspondiente autorización escrita a la Real Federación Española de Ciclismo, a través del conducto reglamentario ordinario, y, una vez en su poder, cuando se presenten a participar en la carrera deberán entregársela al presidente del jurado técnico sin esperar a que éste se la reclame.

Vehículo:

El responsable del vehículo de equipo será uno de los directores deportivos titulares del equipo, pudiendo ser también el monitor con licencia o personal técnico con licencia. En las pruebas que se autoricen dos vehículos por equipo, el responsable de este segundo vehículo podrá ser un miembro del personal técnico con licencia.

II-B.2 Inscripción de equipos ciclistas en la RFEC

Para poder participar en las pruebas del calendario nacional e internacional, los equipos deben obligatoriamente inscribirse en la RFEC a través de la Federación Aragonesa de Ciclismo, aportando la siguiente documentación:

- Nombre del club y del equipo.
- Número de licencia.
- Domicilio social.
- Teléfono, fax y correo electrónico donde deba recibir la información oficial.
- Nombre del patrocinador principal, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- Contrato entre el club y el patrocinador donde se haga constar las condiciones de patrocinio.
- Relación de todos los corredores y técnicos con los que cuenta el equipo.

- Cheque por el importe de la tasa correspondiente a la categoría del equipo.

Esta documentación deberá presentarse en la RFEC antes del 31 de enero.

II-B.3.- Clasificación y homologación de equipos Elite y Sub-23

A partir de la clasificación individual de la RFEC, de los corredores Elite y Sub-23 correspondientes al año anterior y teniendo en cuenta la suma de los puntos de los ocho primeros corredores de cada equipo en esta clasificación, se establecerá un lista ordenada de todos los equipos españoles.

Clasificación:

- Los 15 primeros serán equipos de primera categoría (División 1)
- Del 16 al 30 serán equipos de segunda categoría (División 2)
- Resto de equipos serán de tercera categoría (División 3)

II-B.4.- Procedimiento de inscripción y participación en las pruebas Autonómicas del calendario de la FAC

II-B.4.1.- Pruebas por etapas del calendario de la FAC

Categoría Elite y Sub-23:

El presente reglamento permite la participación de selecciones autonómicas, equipos de club de Aragón, de otras territoriales y otros debidamente autorizados por la FAC.

El organizador enviará 60 días, antes del inicio de la prueba a los equipos que quiere invitar los formularios de inscripción, que el organizador obtendrá de la FAC. 45 días antes del inicio de la carrera, el equipo debe devolver al organizador el original y tres copias del formulario.

Todos los equipos y selecciones participantes podrán realizar la inscripción incluyendo en la relación un máximo de 12 corredores y dos reservas, de los que sólo participarán los 12 primeros inscritos, pudiendo sustituir los reservas a cualquiera de los otros inscritos antes del comienzo de la prueba, previa notificación al jurado técnico y al director de organización.

La limitación de corredores que pueden participar se establece en 200 corredores.

Categoría Júnior:

El presente reglamento permite la participación de selecciones autonómicas, equipos de club de Aragón, de otras territoriales y otros debidamente autorizados por la FAC.

El organizador enviará 60 días, antes del inicio de la prueba a los equipos que quiere invitar los formularios de inscripción, que el organizador obtendrá de la FAC. 45 días antes del inicio de la carrera, el equipo debe devolver al organizador el original y tres copias del formulario.

Todos los equipos y selecciones participantes podrán realizar la inscripción incluyendo en la relación un máximo de 12 corredores y dos reservas, de los que sólo participarán los 12 primeros inscritos, pudiendo sustituir los

reservas a cualquiera de los otros inscritos antes del comienzo de la prueba, previa notificación al jurado técnico y al director de organización.

La limitación de corredores que pueden participar se establece en 200 corredores.

Categoría Cadete:

El presente reglamento permite la participación de selecciones autonómicas, equipos de club de Aragón, de otras territoriales y otros debidamente autorizados por la FAC.

El organizador enviará 60 días, antes del inicio de la prueba a los equipos que quiere invitar los formularios de inscripción, que el organizador obtendrá de la FAC. 45 días antes del inicio de la carrera, el equipo debe devolver al organizador el original y tres copias del formulario.

Todos los equipos y selecciones participantes podrán realizar la inscripción incluyendo en la relación un máximo de 12 corredores y dos reservas, de los que sólo participarán los 12 primeros inscritos, pudiendo sustituir los reservas a cualquiera de los otros inscritos antes del comienzo de la prueba, previa notificación al jurado técnico y al director de organización.

La limitación de corredores que pueden participar se establece en 200 corredores.

II-B.4.2.- Pruebas de un día del calendario de la FAC

Categoría Elite y Sub-23:

Participación de corredores formando equipo o individualmente, tanto de Aragón como de otra territorial.

El organizador enviará 45 días, antes del inicio de la prueba a los equipos que quiere invitar los formularios de inscripción, que el organizador obtendrá de la FAC. 15 días antes del inicio de la carrera, el equipo debe devolver al organizador el original y tres copias del formulario.

Los equipos Aragoneses podrán participar con la totalidad de los corredores que compongan su equipo.

Los equipos y selecciones participantes invitados podrán realizar la inscripción incluyendo en la relación un máximo de 10 corredores y dos reservas, de los que sólo participarán los 10 primeros inscritos, pudiendo sustituir los reservas a cualquiera de los otros inscritos antes del comienzo de la prueba, pudiendo estos reservas llegar a participar en la prueba si lo permite la limitación máxima de corredores de la prueba, previa autorización del jurado técnico y del director de organización.

Los corredores que participen individualmente podrán realizar la inscripción directamente al organizador hasta 45 minutos antes del comienzo de la prueba.

La limitación de corredores que pueden participar se establece en 200 corredores.

Categoría Master 30 / Ciclomaster y Veteranos:

Participación de corredores individualmente, tanto de Aragón como de otra territorial.

Los corredores que participen individualmente podrán realizar la inscripción directamente al organizador hasta 45 minutos antes del comienzo de la prueba.

La limitación de corredores que pueden participar se establece en 200 corredores.

Categoría Júnior:

Participación de corredores formando equipo o individualmente, tanto de Aragón como de otra territorial.

El organizador enviará 45 días, antes del inicio de la prueba a los equipos que quiere invitar los formularios de inscripción, que el organizador obtendrá de la FAC. 15 días antes del inicio de la carrera, el equipo debe devolver al organizador el original y tres copias del formulario.

Los equipos Aragoneses podrán participar con la totalidad de los corredores que compongan su equipo.

Los equipos y selecciones participantes invitados podrán realizar la inscripción incluyendo en la relación un máximo de 10 corredores y dos reservas, de los que sólo participarán los 10 primeros inscritos, pudiendo sustituir los reservas a cualquiera de los otros inscritos antes del comienzo de la prueba, pudiendo estos reservas llegar a participar en la prueba si lo permite la limitación máxima de corredores de la prueba, previa autorización del jurado técnico y del director de organización.

Los corredores que participen individualmente podrán realizar la inscripción directamente al organizador hasta 45 minutos antes del comienzo de la prueba.

La limitación de corredores que pueden participar se establece en 200 corredores.

Categoría Cadetes:

Participación de corredores formando equipo o individualmente, tanto de Aragón como de otra territorial.

El organizador enviará 45 días, antes del inicio de la prueba a los equipos que quiere invitar los formularios de inscripción, que el organizador obtendrá de la FAC. 15 días antes del inicio de la carrera, el equipo debe devolver al organizador el original y tres copias del formulario.

Los equipos Aragoneses podrán participar con la totalidad de los corredores que compongan su equipo.

Los equipos y selecciones participantes invitados podrán realizar la inscripción incluyendo en la relación un máximo de 10 corredores y dos reservas, de los que sólo participarán los 10 primeros inscritos, pudiendo sustituir los reservas a cualquiera de los otros inscritos antes del comienzo de la prueba, pudiendo estos reservas llegar a participar en la prueba si lo permite la limitación máxima de corredores de la prueba, previa autorización del jurado técnico y del director de organización.

Los corredores que participen individualmente podrán realizar la inscripción directamente al organizador hasta 45 minutos antes del comienzo de la prueba.

La limitación de corredores que pueden participar se establece en 200 corredores.

Categoría Promesa, Principiante, Alevín e Infantil:

Participación de corredores formando equipo o individualmente, tanto de Aragón como de otra territorial (sólo por invitación o convenio).

Los equipos o corredores invitados deberán realizar la inscripción en el club organizador como mínimo 15 días antes de la fecha de celebración de la prueba, siendo él organizador el encargado de notificarlo a la FAC 10 días antes del comienzo de la prueba.

II-C.- CONDICIONES DE PARTICIPACION, DISTANCIAS Y DESARROLLOS (2.2.024-2.3.002-2.4.001-2.5.001-2.6.007)

II-C.1.- Pruebas de un día

Promesas:

Participación según normativa de juegos escolares.

El desarrollo máximo autorizado será de 6,14 m (equivalente a 46 x 16).

Principiantes:

Participación según normativa de juegos escolares.

El desarrollo máximo autorizado será de 6,14 m (equivalente a 46 x 16).

Alevines:

Participación según normativa de juegos escolares.

El desarrollo máximo autorizado será de 6,14 m (equivalente a 46 x 16).

Infantiles:

Participación según normativa de juegos escolares.

El desarrollo máximo autorizado será de 6,40 m (48 x 16).

Cadetes:

Participación según normativa de juegos escolares y challenge.

- El desarrollo máximo será de 6,94 m (equivalente a 52 x 16).
- Línea: Hasta 60 Km.
- Contra el reloj individual: Con una distancia máxima de 12 Km.
- Contra el reloj por equipos: Con una distancia máxima de 20 Km.
- Estos corredores solamente podrán actuar en 35 pruebas a lo largo de la temporada, con un intervalo de al menos dos días entre ellas.

A partir del 30 de julio, los cadetes podrán disputar dos pruebas seguidas, guardando un reposo de un día hasta la próxima prueba dentro de la misma challenge por etapas (máximo 3 etapas y 1 contrarreloj), debiendo guardar un reposo de 5 días hasta la próxima prueba..

Júnior:

Desarrollo máximo autorizado de 7,93 m (equivalente a 52 x 14).

- Línea: Hasta 130 Km.
- Contra el reloj individual: Con una distancia máxima de 20 Km.
- Contra el reloj por equipos: Con una distancia máxima de 40 Km.

Los corredores júnior realizarán el calendario de carreras con el kilometraje máximo y progresivo siguiente:

- Marzo-Abril: 80 Km.
- Mayo-Junio: 100 Km.
- Julio-Agosto: 120 Km.
- Septiembre-October: 130 Km.

El número de días de carrera, exceptuando la participación con la selección Aragonesa o nacional se limita a un máximo de 40 días por temporada.

Estos días debe entenderse que serán la suma de las pruebas de un día y de los días correspondientes de las pruebas por etapas en que participe cada corredor.

Sub-23:

Los corredores con licencia sub-23 de 21 ó 22 años de edad definidos por el año de nacimiento, sólo podrán participar en las pruebas de clase 4, 5, 6, 7, 12 y 13.

Los corredores con licencia sub-23 de 20 años de edad, definidos por el año de nacimiento, sólo podrán participar en las pruebas de clase 5, 6, 7, 12 y 13.

Los corredores con licencia sub-23 de 19 años de edad, definidos por el año de nacimiento sólo podrán participar en las pruebas de las clases 6, 7, 12 y 13.

El número de días de carrera, exceptuando la participación con la selección Aragonesa o nacional se limita a un máximo de 50 días de carrera para los corredores de 19 años, 60 días para los corredores de 20 años y 65 días para los corredores de 21 años, computando las pruebas de un día y los días correspondientes de las pruebas por etapas.

Elite:

Para las categorías de sub-23 y elite se establecen las distancias máximas siguientes:

	Elite	Sub-23
En línea	200 Km.	180 Km.
Contrareloj Individual	40 Km.	50 Km.
Contrareloj por Equipos	50 Km.	60 Km.

Ciclomaster:

Carreras con un kilometraje máximo de 120 Km. Los premios que se concederán serán medallas y trofeos. En ningún caso se podrán entregar premios en metálico.

Master 30:

Podrán participar exclusivamente en carreras con un kilometraje máximo de 120 Km., podrán participar conjuntamente con los ciclomaster.

Veteranos 40, Veteranos 50 y Veteranos 60:

La participación será conjunta con un máximo de 80 Km. (60 Km. para los Veteranos 60). En ningún caso se podrán entregar premios en metálico.

Féminas Cadetes:

Desarrollo máximo de 6,94 m. (equivalente a 52 x 16).

Distancia máxima de 60 Km.

Féminas Júnior:

Desarrollo máximo de 7'93 m. (equivalente a 52 x 14).

Distancia máxima de: En línea: 80 Km. Contra el reloj individual: 15 Km.

Féminas Elites:

Desarrollo libre, con una distancia máxima de:

En línea: 120 Km. Contra el reloj individual: 35 Km.

II-C.2.- Participación conjunta en pruebas de un día**Hombres:**

- Cadete y Júnior: no podrán participar conjuntamente.
- Júnior y Sub-23: no podrán participar conjuntamente.
- Elite y Sub-23: podrán participar conjuntamente.
- Master: podrán participar en las pruebas organizadas para ciclodeportistas y viceversa.
- Veteranos 40, 50 y 60: podrán participar conjuntamente ajustándose a un kilometraje máximo de 80 Km. (60 Km. Para los Veteranos 60).
- Los Master, ciclomaster y Veteranos podrán participar conjuntamente, respetando siempre el kilometraje establecido para cada categoría.

Mujeres:

- Elites y Júnior de 18 años : sin limitación.
- Júnior y Elites: adaptándose las elites a las características técnicas de las júnior.
- Júnior y Cadetes: adaptándose las primeras a las condiciones técnicas de las cadetes.

Participación conjunta de mujeres con hombres:

- Cadetes Féminas: podrán participar en pruebas masculinas de cadetes e infantiles, adaptándose a las normas de éstos.
- Júnior Féminas: podrán participar en pruebas masculinas de júnior y cadetes, utilizando el desarrollo de éstos.
- Elites Féminas: podrán participar en pruebas masculinas con elites, sub-23, júnior, ciclomaster y veteranos, con desarrollo libre.

Los circuitos urbanos deberán tener una longitud mínima de 1.500 metros.

II-C.3.- Pruebas por etapas

Se considerarán pruebas por etapas las pruebas con clasificaciones arrastradas por tiempos o por puntos. Es decir, las challenge celebradas en días consecutivos y las carreras tradicionales por etapas.

Júnior:

a) Pruebas por tiempos:

Las pruebas con clasificación general por tiempos deberán tener las siguientes características:

- Período de celebración entre 15 de Junio y 30 de Septiembre.
- Máximo de 4 etapas
- Se permitirá un día con dos medias etapas, que deberán ser una contra el reloj individual o por equipos, y la otra en línea de 70 Km. máximo.
- Máximo de 100 Km. por etapa.
- Posibilidad de una etapa contra el reloj por equipos de 35 Km. o una etapa contra el reloj individual de 20 Km.
- Kilometraje total de máximo 380 Km.
- Los equipos estarán formados por un mínimo de 4 corredores.

b) Pruebas por puntos (challenge)

Las pruebas con clasificación general por puntos (challenge en días consecutivos) deberán cumplir las siguientes características:

- Organizadas los viernes, sábados y domingos.
- Máximo de tres etapas
- Clasificación general exclusivamente por puntos.
- Kilometraje medio de 100 Km.

Para los corredores Júnior se establece una limitación de participación a tres pruebas por etapas de más de dos días. Se exceptúa de esta limitación a los corredores que participen con la selección Aragonesa o Nacional.

Elite y Sub-23:

En las pruebas por etapas el número máximo de etapas será de seis. De éstas un día podrá tener dos sectores.

El kilometraje promedio total para las pruebas por etapas se establece en 140 Km.

Se establece una limitación de participación a dos pruebas por etapas de más de tres días para los corredores sub-23 de 19 años y de cuatro pruebas de más de tres días para los corredores sub-23 de 20 años.

Los corredores sub-23 de 19 años, definidos por el año de nacimiento, no podrán participar en las pruebas nacionales de las clases 2.5. Podrán participar en pruebas por etapas de la clase 2.6, solamente a partir de 1 de Julio.

Así mismo, se establece una limitación de participación de seis pruebas por etapas de más de tres días para los corredores sub-23, de 21 ó 22 años.

En el cómputo de las pruebas se excluirá la participación del corredor con la selección Aragonesa o Española.

En caso de abandono de la prueba antes del inicio del tercer día de carrera no se computará la participación del corredor, a efectos del límite establecido.

Féminas:

Estarán abiertas a las categorías de elite y junior de 18 años y se disputarán sobre un máximo de tres días sin rebasar un total de 250 Km.

Ninguna etapa podrá sobrepasar los 100 Km.

Estas pruebas podrán contar en su programa con etapas de contra el reloj individual hasta un máximo de 20 Km., y de contra el reloj por equipos hasta un máximo de 35 Km.

Los equipos estarán compuestos por un mínimo de 4 corredoras, debiendo el reglamento particular de la prueba determinar el máximo de la composición del equipo.

Las corredoras sin equipo pueden constituir un equipo para una carrera determinada, llevando el maillot de igual color.

Master:

Abiertas a la participación de todas las categorías Master. Duración máxima de tres días.

II-D.- REGLAMENTO DE LOS CAMPEONATOS DE ARAGON EN CARRETERA

Los campeonatos de carretera en línea están abiertos a la participación de todos los corredores de nacionalidad española, de cualquier territorial, con licencia de competición de la RFEC, donde el primer Aragonés clasificado obtendrá el título de Campeón de Aragón y el maillot acreditativo.

Los campeonatos de carretera contra el reloj están limitados a la participación exclusiva de corredores Aragoneses.

II-D.1.- Categoría y límite de participación:

Las categorías de competición serán las siguientes:

Pruebas de carretera en línea:

Categorías corredores	Formas de participación	Nº.	Máximo
Elite / Sub-23 limitación corredores	Equipo club de Aragón		sin
	Equipo de otra territorial		10
Júnior limitación corredores	Equipo club de Aragón		sin
	Equipo de otra territorial		10
Cadete limitación corredores	Equipo club de Aragón		sin
	Equipo de otra territorial		10
Master 30 Ciclomaster limitación	Libre con inscripción en el club organizador		sin
Veteranos 40-50-60 limitación	Libre con inscripción en el club organizador		sin

La participación máxima será de 200 corredores en cada prueba.

Pruebas de carretera contra el reloj:

Categorías corredores	Formas de participación	Nº.	Máximo
Elite / Sub-23 limitación	individual		sin
Júnior limitación	individual		sin
Cadetes limitación	individual		sin
Master-30 y Veteranos limitación	individual		sin

II-D.2.- Inscripciones

Todos los equipos de club, corredores que participen individualmente deberán realizar la inscripción en las condiciones que determine el organizador en el reglamento de la prueba, cada uno el formulario que le corresponda. De cualquier manera la inscripción deberá formalizarse como mínimo cinco días antes del comienzo de la prueba los equipos de club y corredores que participen individualmente, sólo se permitirá inscribirse el mismo día de la prueba, hasta 30 minutos antes del comienzo de la prueba, a equipo o corredores con licencia emitida por la Federación Aragonesa de Ciclismo.

Además de los corredores, todo el personal oficial y técnico de los equipos de club, deberán inscribirse en el correspondiente formulario de inscripción, con su número de licencia, para poder realizar sus funciones en el transcurso de las pruebas.

La confirmación de inscripciones, verificación de licencias y entrega de dorsales y placa, se realizará en la oficina permanente del campeonato.

II-D.3.- Programa de competiciones

- Los campeonatos de Aragón de carretera en línea serán el penúltimo o último fin de semana de Mayo.
- Los campeonatos de Aragón de carretera contra el reloj serán el primer o segundo fin de semana de Junio.
- El mantenimiento de estas fechas dependerá de la posibilidad de agrupación de todas las categorías, en el caso de no poder realizarse en los periodos señalados será la FAC la que determine las fechas de celebración, siendo siempre antes de la celebración de los campeonatos de España.

II-D.4.- Reuniones Oficiales

El jurado técnico de los campeonatos de Aragón, los responsables de la organización y los miembros de la comisión técnica de la FAC celebrará reuniones con los responsables técnicos y directores de los equipos de club o corredores, antes de las competiciones, en la oficina permanente.

Todos los responsables técnicos y directores de los equipos de club o corredores, deben de asistir a las correspondientes reuniones oficiales, donde se completarán las instrucciones técnicas de las pruebas.

Los miembros de la Comisión Técnica de la FAC, resolverán los problemas técnicos que puedan surgir.

II-D.5.- Instrucciones Técnicas Especiales

Pruebas en línea:

El orden de vehículos en las categorías Elite / Sub-23, Júnior y Cadetes se determinara de la siguiente forma:

- Primero se sortearan los equipos de club de Aragón que ocuparán los primeros lugares y a continuación se sortearan el resto de equipos participantes que ocuparán los lugares a partir del ultimo coche de equipo Aragonés participante.
- Los coches de apoyo de corredores individuales que pertenezcan a clubes de Aragón se colocarán a partir del ultimo coche de equipo de club que participe por sorteo entre ellos, no permitiéndose en este caso que coches de clubes de otras territoriales que acuden sin equipo formen parte de la prueba.
- El orden de vehículos en las categorías Master 30, ciclomaster y Veteranos 40-50-60 se determinara de la siguiente forma:
- Primero se sortearan los coches de apoyo de los clubes Aragoneses que participen como mínimo con tres corredores pertenecientes al club con vehículo, y a continuación de estos se permitirá la inclusión de vehículos de apoyo que agrupen como mínimo a tres corredores, sorteando entre ellos el orden de colocación. En ningún caso se permitirá la entrada de vehículos de apoyo individual a corredores.

Pruebas contra el reloj:

El orden de salida para todas las categorías, será establecido por el jurado técnico de los campeonatos de acuerdo con la comisión técnica de la FAC, mediante sorteo entre todos los participantes.

III.- PRUEBAS EN PISTA

III-A.- DISPOSICIONES GENERALES (3.1.001)

El organizador establecerá un programa para cada reunión de pista, en el cual se especificarán los siguientes detalles de organización:

- Programa y horario de las pruebas.
- Lugar y hora de inscripciones, control de licencias y distribución de dorsales.
- Lugar y hora de la reunión con los directores deportivos.
- Baremo de premios.
- Nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del director de organización.

El organizador deberá prever un secretariado permanente durante toda la duración de las pruebas.

El organizador deberá asegurarse que las instalaciones del velódromo se encuentren en buen estado y que el material necesario para la competición esté preparado.

Un servicio médico estará presente durante toda la duración de las pruebas.

IV.- PRUEBAS DE BTT

IV-A.- CATEGORÍAS

Para todos los poseedores de licencias según el **artículo I-B** de este Reglamento Técnico, las categorías de competición en las pruebas incluidas en el calendario de la FAC serán las siguientes:

Masculinas:

- Cadete.
- Júnior.
- Sub-23, Elite, Master-30 y Ciclomaster: participan conjuntamente.
- Veteranos 40-50-60: participan conjuntamente.

Femeninas:

- Cadete, Júnior, y Elite: participan conjuntamente.

IV-B.- MATERIAL

Bicicleta : Las bicicletas utilizadas en toda competición de BTT deberán funcionar

únicamente gracias a la propulsión realizada solamente con las piernas, en un movimiento circular, con la ayuda de un pedaliar.

En las pruebas en grupo (cross-country) la anchura del manillar será de 62 cm. como máximo. Todos los tubos de la bicicleta deberán estar taponados. A criterio del Jurado Técnico de la prueba, las bicicletas que no presenten los elementos de seguridad necesarios para la competición, no serán autorizadas. En las pruebas que esté reglamentado, las bicicletas serán marcadas antes de la salida de la competición. La identificación se realizará con un pequeño papel adhesivo, resistente al agua, de 12 x 2 cm como máximo. Llevará indicado el número del dorsal del corredor y será colocado en el cuadro y en las ruedas en la parte interior de la llanta o en los radios.

Casco protector: El casco de material rígido, homologado, será obligatorio en todo tipo de pruebas y durante toda la duración de éstas, incluidos los entrenamientos oficiales.

IV-C.- CALENDARIO DE PRUEBAS

Se determinará anualmente por la FAC, según las solicitudes presentadas por los clubes u organizadores, en las condiciones que determina el **capítulo I-D** del presente reglamento.

IV-D.- INSCRIPCIONES Y ORGANIZACIÓN

Inscripciones y Organización: Las carreras serán organizadas por clubes federados.

El club organizador presentará en la FAC, 75 días antes de la carrera, 11 ejemplares del reglamento particular, que estará de acuerdo con todo lo que especifica esta normativa.

Se adjuntará un informe de la carrera donde se desarrollarán detalles del responsable de la organización y el permiso municipal de los ayuntamientos donde se celebre la prueba.

Situación y recorrido: Plano del recorrido con indicación de la zona de salida y llegada; acceso para corredores y público; posibles zonas de estacionamiento de vehículos; distancia total y situación de los puntos kilométricos; perfil con indicación de altimetría; número y situación de los servicios de asistencia médica.

Inscripción y controles: deberá preverse un lugar de inscripción con espacio suficiente para todas las operaciones de control de licencia, entrega de dorsales y placa.

Se podrá realizar una pre-inscripción. El corredor que desee inscribirse podrá comunicarlo al organizador directamente, por teléfono o telefax. El pago de la inscripción se realizará a criterio del organizador, por medio de transferencia bancaria, o bien directamente al recoger el dorsal y la placa.

El organizador deberá confeccionar la pre-inscripción de los corredores, confeccionando una relación en formato oficial, donde se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos; categoría; club; número de licencia (DNI) y Federación a la que pertenece.
- El club organizador entregará a todo corredor inscrito, una placa y dorsal.
- El club organizador se compromete además a entregar a cada participantes, avituallamiento líquido / sólido durante o al final de la prueba.

-

IV-E.- TIPOS DE PRUEBA Y RECORRIDOS

Rallye o Cross Country: se trata de una prueba de fondo con recorrido directo o en circuito.

Estas pruebas tendrán las siguientes características:

Categoría	Duración prueba	Kilometraje
Cadete 30 Km.	De 1 h. a 1 h. 30 min.	Mín. 15 Km. Max.
Júnior 40 Km.	De 1 h. 30 min. a 2 h.	Mín. 25 Km. Max.
Elite, Sub-23, Master-30 y Ciclomaster. 55Km.	De 2 h. a 2 h. 45 min.	Mín. 30 Km. Max.
Féminas: Elite, Cadete, Júnior. 30 Km.	De 1 h. a 1 h. 30 min.	Mín. 15 Km. Max.
Veteranos 40-50-60 40 Km.	De 1 h. 30 min. A 2 h.	Mín. 25 Km. Max.

Si la competición se disputa dentro de un circuito, éste deberá tener al menos una distancia de mínima de 6 Km.

Los recorridos deberán ser por pista forestal, pistas en bosques o campos, sendas técnicas, y carreteras. Los tramos de superficie alfaltada no podrá superar el 15% de la distancia total del recorrido.

La topografía del terreno tiene que presentar desniveles positivos y negativos, y es muy importante que el recorrido sea practicable en bicicleta al menos en un 95% sean cuales sean las condiciones meteorológicas.

Descenso: Se trata de una prueba técnica de velocidad, contra el reloj individual.

El recorrido deberá tener entre 2 y 7 Km. de longitud y un desnivel negativo entre 250 y 700 metros, entre la salida y la meta (desnivel mínimo del 9%). Siguiendo caminos naturales y sin obstáculos artificiales.

IV-F.- CLASIFICACIONES, SANCIONES Y RECLAMACIONES

Clasificaciones: El juez de llegada y el cronometrador serán responsables de determinar el orden y tiempo de llegada de cada participante. En la llegada, la bicicleta del corredor podrá ser verificada en la zona

delimitada 20 m. después de la línea. Todos los competidores se consideran en carrera hasta después de esta verificación.

Serán clasificados todos los participantes que crucen la línea de llegada con su bicicleta, sin ningún tipo de ayuda exterior y con un tiempo inferior al cierre de control.

Se establecerá una clasificación individual absoluta con todos los participantes llegados a meta, ordenados por la posición de llegada y con la indicación de nombre, apellidos, código UCI, categoría, club / publicidad y tiempo empleado. Se indicará también el kilometraje oficial y la media horaria de la carrera.

En las pruebas de cross-country, en circuito, todos los corredores doblados, dentro de una categoría determinada, finalizarán la prueba una vez haya cruzado la línea de llegada el vencedor de la prueba en su categoría. Un comisario de carrera estará presente en la línea hasta la llegada del vehículo-moto de cierre de carrera.

En la prueba de descenso es obligatoria la utilización de cronometraje electrónico con la instalación sobre la línea de llegada de células foto-eléctricas conectadas a la unidad de control. En las pruebas de Descenso se establecerá la clasificación final por mejor tiempo realizado de la manga de clasificación y de la manga final.

En caso de empate a mejores tiempos en mangas diferentes, será ganador el corredor con mejor tiempo asignado en la manga final.

En caso de empate a mejores tiempos en la manga final, se resolverá a favor del corredor con mejor tiempo en la manga de clasificación

Tabla de penalizaciones: La tabla de penalizaciones de la UCI es aplicable a todas las carreras dentro del ámbito de la FAC y RFEC. Las sanciones de carácter técnico las aplicará directamente el Jurado Técnico de la carrera, y las sanciones de carácter disciplinario las aplicará el Comité Nacional de Competición de la RFEC o el de la Federación Aragonesa de Ciclismo, según corresponda.

Reclamaciones: Todo corredor que estime haber sufrido un perjuicio durante la competición o bien que tenga que comunicar algún hecho de carrera importante que afecte a su clasificación, podrá dirigirse al Presidente del Jurado Técnico y exponer su punto de vista en forma de reclamación.

El Jurado Técnico habrá de atender las reclamaciones y resolverlas tan pronto como sea posible. En caso de no solucionarse en aquel momento, la reclamación pasará al Comité de Competición de la FAC o RFEC, según corresponda por el carácter de la prueba. Si una reclamación afecta a los cinco mejores clasificados, la ceremonia de entrega de los premios será retrasada hasta que se conozca la decisión final del Jurado Técnico.

IV-G.- CAMPEONATOS DE ARAGON

Los campeonatos están abiertos a la participación de todos los corredores de nacionalidad española, de cualquier territorial, con licencia de

competición de la RFEC, donde el primer Aragonés clasificado obtendrá el título de Campeón de Aragón y el maillot acreditativo.

Se disputarán en las modalidades de:

- Cross-country (XC)
- Descenso

IV-G.1.- Categorías

Masculinas:

- Cadete.
- Júnior.
- Sub-23, Elite, Master-30 y Ciclomaster: participan conjuntamente.
- Veteranos 40-50-60: participan conjuntamente.

Femeninas:

- Cadete, Júnior, y Elite: participan conjuntamente.

IV-G.2.- Fechas de celebración de las competiciones

La fecha de celebración de los campeonatos será designada por la FAC entre finales de Junio y mitad de Julio.

IV-G.3.- Inscripciones y Organización

Inscripciones y Organización: Los campeonatos serán organizados mediante delegación de la FAC por clubes federados.

El club organizador presentará en la FAC, 75 días antes de la carrera, 11 ejemplares del reglamento particular, que estará de acuerdo con todo lo que especifica esta normativa.

Se adjuntará un informe de la carrera donde se desarrollarán detalles del responsable de la organización y el permiso municipal de los ayuntamientos donde se celebre la prueba.

Situación y recorrido: Plano del recorrido con indicación de la zona de salida y llegada; acceso para corredores y público; posibles zonas de estacionamiento de vehículos; distancia total y situación de los puntos kilométricos; perfil con indicación de altimetría; número y situación de los servicios de asistencia médica.

Inscripción y controles: deberá preverse un lugar de inscripción con espacio suficiente para todas las operaciones de control de licencia, entrega de dorsales y placa.

Se podrá realizar una pre-inscripción. El corredor que desee inscribirse podrá comunicarlo al organizador directamente, por teléfono o telefax. El pago de la inscripción se realizará a criterio del organizador, por medio de transferencia bancaria, o bien directamente al recoger el dorsal y la placa.

El organizador deberá confeccionar la pre-inscripción de los corredores, confeccionando una relación en formato oficial, donde se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos; categoría; club; número de licencia (DNI) y Federación a la que pertenece.

El club organizador entregará a todo corredor inscrito, una placa y dorsal.

El club organizador se compromete además a entregar a cada participante, avituallamiento líquido / sólido durante o al final de la prueba.

V.- PRUEBAS DE BMX

Los puntos importantes a destacar en esta Normativa respecto al Reglamento obligatorio para las pruebas del calendario autonómico, son las desarrolladas en los apartados siguientes:

V-A.- Categorías en pruebas.

Masculino:

Competición con bicicleta de ruedas 20".

Promesa: hasta 8 años, Principiante. 9-10, Alevín, 11-12, Infantil 13-14, Cadete 15-16, Júnior 17-18 y Elite 19 y más.

Elite - Super -Class : Corredores con licencia Elite o Júnior promovidos a esta categoría especial por sus resultados deportivos.

Competición con bicicletas entre 22,5" y 26".

Cruiser A: hasta 16 años (máximo Cadetes).

Cruiser B: a partir de 17 años (Júnior en adelante).

Femenino:

Participarán en competición con la categoría inmediatamente inferior a la que les corresponda por edad.

Se formarán dos categorías principales:

Féminas A: hasta 12 años.

Féminas B: a partir de 13 años.

V-B.- Desarrollo de la carrera

Según el número de participantes se organizarán:

A) 1 - 8 participantes 3 mangas finales.

B) 9 - 16 participantes 3 clasificatorias + 1 final.

C) 17 - 32 participantes 3 clasificatorias + 1 semifinal + 1 final.

D) Para la categoría Elite - Super Class todas las eliminatorias (cuartos de final, semifinal y finales) serán a tres mangas, independientemente del número de participantes.

Para todas las mangas finales se adjudicarán las siguientes puntuaciones:

Final A: 1º - 22 puntos; 2º - 18 puntos; 3º - 15 puntos; 4º - 13 puntos; 5º - 12 puntos; 6º - 11 puntos; 7º - 10 puntos; 8º - 9 puntos.

Final B: 1º - 8 puntos; 2º - 7 puntos; 3º - 6 puntos; 4º - 5 puntos; 6º - 3 puntos; 7º - 2 puntos; 8º - 1 punto.

V-C.- Placas – colores

Los corredores deben colocar en la parte delantera del manillar placas de material semirígido y números según la combinación de colores siguientes, en función de las categorías:

Placa Números:

- Elite - Super Class amarilla negros.
- Cruiser roja blancos.
- Resto categorías masculinas blanca negros.
- Femeninas azul blancos.

REGLAMENTOS PARTICULARES

REGLAMENTOS PARTICULARES

1.- REGLAMENTO DE CICLOTURISMO

Definición

Artículo 1. - El Cicloturismo es una actividad ciclista que concibe este deporte como un ejercicio físico con fines de ocio y turísticos o culturales, excluyendo la competición y los objetivos de lucro.

Se incluyen las actividades donde se valoriza un esfuerzo individual basado en una motivación de auto superación.

Esta normativa se ha inspirado en las directrices emanadas de la Unión Ciclista Internacional y en el espíritu tradicional e histórico del cicloturismo, adaptándola a la realidad española.

Comisión Nacional de Cicloturismo

Artículo 2. - El seguimiento y control de la actividad cicloturista, así como su fomento y desarrollo es competencia de la Comisión Nacional de Cicloturismo, de la Real Federación Española de Ciclismo en la que se inscribirán todos los que participen u organicen actividades cicloturistas.

Artículo 3. - La Comisión Nacional de Cicloturismo de la RFEC estará formada por un presidente, nombrado por el presidente de ésta y el número de vocales que en cada momento se considere preciso. La Comisión creará una red de delegados de cicloturismo por todo el territorio español con el fin de promocionar esta modalidad ciclista y llevar a efecto la correcta aplicación del presente reglamento y normativa que lo desarrolle.

En cualquier caso los acuerdos de la Comisión deben ser refrendados por el órgano competente del organigrama federativo.

Licencia

Artículo 4. - Puede obtener licencia de cicloturista cualquier persona en edad superior a la categoría infantil de ciclista, esto es, durante el año natural que cumpla los 15 años.

La licencia se tramitará a través del club del que sea socio el interesado y no será preciso aportar certificado médico. No obstante se recomienda a los poseedores de licencia cicloturista que deseen participar en pruebas de gran fondo, que se sometan a una revisión médica para la obtención del certificado de no contraindicación para la práctica del ciclismo.

La Federación Aragonesa de Ciclismo podrá extender licencias por los periodos siguientes: un año; dos meses (vacaciones); y por un día; en todos los casos tendrá el respaldo de una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidente.

La licencia de un día y de vacaciones no tendrá incidencia en los censos electorales y tampoco será preciso ser socio de un club.

La licencia de cicloturista es única, por lo que no puede ser dividida en categorías, pero en cualquier momento se podrá cambiar por una de competición, en cuyo caso cambiará la aplicación reglamentaria de la misma.

La posesión de licencia, además de integrar a su titular en la organización federativa, obliga a cumplir el presente reglamento y el de la RFEC.

Artículo 5. - El precio de la licencia será determinado por la Federación Aragonesa de Ciclismo y en él estará incluido el del seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Actividad cicloturista

Artículo 6. - Se entiende por actividad cicloturista la que comprendiendo este deporte, se organice para hombres y mujeres, dentro del marco federativo, a través de un club debidamente inscrito y con la autorización de la autoridad gubernativa correspondiente.

Artículo 7. - La actividad cicloturista comprenderá:

- Marchas cicloturistas.
- Excursiones individuales o colectivas.
- Ciclo rutas: Gran fondo y Medio fondo.
- Encuentros cicloturistas.

El ámbito de aplicación de cada una de las actividades y los requisitos de participación se desarrollan en los siguientes artículos.

Artículo 8. - Marchas cicloturistas:

Marcha ciclista abierta a la participación de los ciclistas mayores de 15 años o bien que los cumplan durante el año en curso y sean poseedores de una de las siguientes licencias: cicloturista, cadete, júnior, sub.23, elite, ciclodeportista, master y veterano.

Se entiende como marcha la circulación controlada de grupos de ciclistas por la vía pública, de forma más o menos agrupada, con vehículos de apoyo que abren y cierran los grupos.

No se establecen clasificaciones y no se entregan premios basados en rendimiento deportivo, tales como posiciones de llegada o tiempos de recorrido, pero se pueden entregar diplomas con distancia recorrida.

Pueden distinguirse distintas modalidades de marchas cicloturistas:

- Marcha neutralizada con un vehículo en cabeza marcando el ritmo a una velocidad constante, que previamente se ha señalado en el reglamento particular de la prueba. La marcha puede ser detenida si la dirección de la misma lo estima conveniente, continuando ésta cuando se hayan reagrupado los participantes.

- Marcha neutralizada con tramo libre: de similares características de la anterior, aunque esta marcha incluye un tramo libre (máximo 20% del recorrido total), a partir de un punto de reagrupamiento previamente señalado en el reglamento particular de la prueba.

- Marcha de velocidad libre: La organización marcará en el reglamento de la prueba un punto y hora de salida, un punto y tiempo máximo de llegada, el itinerario a recorrer, los puntos de avituallamiento y los puntos de control. El participante realizará el recorrido a la velocidad que desee. Se recomienda realizar solamente este tipo de marchas en recorridos de poco tráfico y en zonas fácilmente controlables.

Artículo 9. - Ciclo rutas:

- Marchas ciclistas de velocidad libre, con un grado de dificultad apreciable (kilometraje o desnivel) y donde la participación y el esfuerzo individual suponen una motivación de superación personal. Los participantes estarán identificados con dorsales o placas en su bicicleta.

Se establecerá un orden de llegada absoluta o por categorías preestablecidas y pueden determinarse tiempos máximos para completar el recorrido. Se entregarán diplomas con certificado de kilometraje y tiempo aproximado invertido en realizar el recorrido.

- Ciclo rutas Medio Fondo: Recorrido entre 80 y 150 Km. con desnivel acumulado medio y siempre por debajo de 1000 metros.

Este tipo de marchas estará abierto a la participación de los ciclistas mayores de 17 años o bien que los cumplan durante el año en curso y sean poseedores de una cualquiera de las siguientes licencias: cicloturista, júnior, sub.23, elite, ciclodeportista, master y veterano.

- Ciclo rutas Gran Fondo: Recorrido de larga distancia por encima de los 130 Km. y con desnivel acumulado importante, siempre por encima de los 1000 metros.

Podrán incluirse marchas con kilometraje inferior a 130 Km. pero con un desnivel acumulado por encima de los 2000 metros.

Este tipo de marchas estará abierto a la participación de los ciclistas mayores de 17 años o bien que los cumplan durante el año en curso y sean poseedores de una cualquiera de las siguientes licencias: cicloturista, júnior, sub.23, elite, ciclodeportista, master y veterano.

Calendario

Artículo 10. - Las actividades cicloturistas pueden calendarse para cualquier fecha del año. Pero en caso de coincidencia de fechas y esta deba deshacerse tendrá preferencia la prueba que tenga más antigüedad en el calendario.

No podrán realizarse dos pruebas en el mismo día cuando la distancia entre ellas sea inferior a 100 km.

Artículo 11. - La solicitud de inclusión en el calendario de la FAC y de la RFEC debe estar en poder de la FAC antes del 31 de octubre de cada año. La inclusión en el calendario internacional o autonómico se indicará en cada temporada.

Artículo 12. - Los clubes que soliciten actividades cicloturistas cuando el calendario esté cerrado deberán adaptar sus fechas a las que están calendadas con preferencia de éstas.

Reglamento Particular

Artículo 13. - La actividad cicloturista debe estar amparada por un Reglamento particular, por un seguro de responsabilidad civil, por los servicios médicos precisos, estar calendada en el reglamento internacional, nacional o autonómico y contar con la aprobación de la federación correspondiente.

Artículo 14. - El club organizador debe presentar ante la FAC el reglamento particular de la prueba que debe comprender, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre de la actividad, con número de la edición.
- Fecha, itinerario, su perfil, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto.
- Identificación del o de los responsables de la organización.
- Número de participantes previstos.
- Plazo máximo y cuota de inscripción.
- Detalle de los servicios ofrecidos, tales como: avituallamiento, recuerdos, distinciones etc.
- Declaración de la Compañía donde tienen el organizador las pólizas de seguro.

Artículo 15. - El reglamento particular de la prueba debe presentarse ante la FAC 30 días antes de la fecha prevista para el inicio de la prueba.

Artículo 16. - La Comisión, autonómica o nacional, según corresponda, podrá aceptar o rechazar el reglamento si éste contiene irregularidades en cuanto al horario, edad de los participantes, itinerarios improcedentes o cualquier otra circunstancia que no permita un desarrollo normal de la prueba o que no contenga una proporción racional entre el servicio dado y la cuota exigida.

Artículo 17. - El reglamento debe contener un articulado que especifique con claridad los requisitos para obtener los distintos trofeos y diplomas que se van a conceder.

Artículo 18. - El organizador debe obtener las autorizaciones gubernativas correspondientes de las autoridades que deban concederlos para poder transitar por y dentro de las vías previstas en el reglamento particular de la prueba.

Artículo 19. - El incumplimiento parcial o total del reglamento particular entrañará la exclusividad de la actividad.

Inscripciones

Artículo 20. - La Comisión puede, a petición del organizador o por criterio propio, en ambos casos razonados, ampliar o limitar la edad de los participantes en función de las características del recorrido, incluso aceptando corredores ciclistas de las edades infantiles.

Artículo 21. - Las inscripciones se cerrarán, como mínimo, 45 minutos antes del inicio de la prueba, pero el organizador podrá cerrar la inscripción antes del plazo previsto, pero en este caso la inscripción se realizará por el orden de petición directamente al organizador en la forma indicada por el mismo en el Reglamento particular de la prueba.

La participación de cicloturistas de un mismo club no puede ser limitada.

Los cicloturistas extranjeros deberán estar en posesión de la licencia de una federación afiliada a la UCI y, por consiguiente, aceptan el presente reglamento y el general de la RFEC y deben darse de alta en el seguro de

accidente y responsabilidad civil de la FAC o seguro concertado por el organizador.

Artículo 22. - Todos los participantes en una actividad cicloturista están obligados al cumplimiento de las normas de circulación, así como al de las normas particulares del reglamento de la prueba y a las que en un momento determinado establezca, por seguridad, el responsable de la prueba.

El casco rígido es obligatorio en todas las pruebas cicloturistas.

Por razones del volumen de participación se podrá dar la salida de la prueba en grupos, colocándose en este caso un vehículo guía para cada grupo.

Cuando un participante no se encuentre en condiciones para mantener el horario previsto debe abandonar la prueba con el fin de no entorpecer el tráfico automovilístico y el desarrollo de la propia prueba.

Premios

Artículo 23. - En las actividades cicloturistas sólo están permitidos premios en especie. Se entregarán premios a los que cumplan las condiciones señaladas en el reglamento; no obstante pueden entregarse diplomas y recuerdos a todos los que finalicen la actividad o se inscriban en la misma. Los premios no pueden incentivar modalidades de competición aunque sean de corta duración.

El reglamento particular determinará el lugar y la hora de la entrega de premios.

Itinerarios

Artículo 24. - Los itinerarios deben señalizarse en los lugares conflictivos con personal de la organización. Las señales que se instalen deben ser retiradas o borradas, una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas en lugares que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad cicloturista.

Artículo 25. - El organizador dispondrá de vehículos de apoyo, banderines y suficientes medios para la señalización del recorrido, así como de los servicios suficientes para retirar los desperdicios que ocasiona el avituallamiento.

Servicios sanitarios

Artículo 26. - El organizador dispondrá la existencia durante la celebración de la actividad de la presencia obligatoria como mínimo de una ambulancia y de un ATS o médico para la asistencia de todos los participantes.

Condiciones y control de la actividad cicloturista

Artículo 27. - Los organizadores de marchas de apreciable dificultad tal como Ciclo rutas Gran Fondo podrán exigir la presentación de un certificado médico de no tener contraindicación alguna para la práctica del ciclismo, emitido durante el año en curso, a todos los poseedores de licencia cicloturista y / o licencia de día.

Por su propia salud se recomienda a los poseedores de licencia cicloturista que deseen participar en este tipo de pruebas, que se sometan a una revisión médica para la obtención del certificado de no tener contraindicación alguna para la práctica del ciclismo.

Artículo 28. - El Comité de Cicloturismo correspondiente dispondrá que en todas las actividades cicloturistas exista un supervisor con el fin de comprobar que se cumple éste y el reglamento particular de la prueba, bien nombrándolo en el momento de aprobar el reglamento o cuando se calende la prueba.

Artículo 29. - El cierre de control se realizará conforme a la hora prevista, pero se mantendrán los servicios de llegada hasta que llegue el coche fin de carrera detrás del último participante.

Artículo 30. - Cualquier reclamación sobre la actividad en que ha participado podrá ser realizada ante la Comisión correspondiente, por el interesado, en un plazo no superior a las 72 horas después de haberse producido la incidencia que reclama.

Artículo 31. - Los conflictos serán sometidos al Comité de Competición correspondiente por el responsable de la marcha o cualquier participante que se considere agraviado.

Reglamento adicional al de cicloturismo

CHALLENGE ARAGONESA DE CICLOTURISMO

Presentación:

La Federación Aragonesa de Ciclismo, en su afán de velar por el ciclismo en Aragón y muy especialmente del cicloturismo en nuestra Comunidad Autónoma, presenta a los clubes Aragoneses la CHALLENGE ARAGONESA DE CICLOTURISMO.

La presente challenge constará de un máximo de diez marchas cicloturistas, elegidas entre las que ya forman el calendario anual de marchas de esta especialidad, en función de la zona geográfica donde se desarrollan y teniendo en cuenta su antigüedad y número de ediciones celebradas y por el número de participantes que vienen teniendo habitualmente hasta la fecha.

La Challenge Aragonesa de Cicloturismo estará dotada de unos premios extraordinarios, aparte de los que ya tienen habitualmente las pruebas que la componen y se obtendrán en función de una clasificación final establecida por el número de participantes de cada marcha cicloturista y a ellos podrán optar todos aquellos participantes que estén en posesión de la licencia federativa el año en curso.

Los clubes interesados en que sus pruebas formen parte de ésta challenge, deberán solicitarlo a la FAC en la forma y plazo que se establezca al efecto.

Reglamento particular:

Los clubes y participantes que intervengan en las pruebas que constituyen ésta Challenge del Cicloturismo Aragónés , estarán obligados a respetar el presente reglamento:

1. - La participación estará abierta a todos los ciclistas que tengan 15 años de edad o más y que estén en posesión de cualquier tipo de licencia en vigor expedida por la R.F.E.C.
2. - El calendario de la “Challenge Aragonesa de Cicloturismo” estará formado por un máximo de 10 marchas cicloturistas, organizadas por diferentes Clubes de reconocido prestigio de la Comunidad Autónoma Aragonesa. Dentro de lo posible las pruebas deberán cubrir las diferentes comarcas.
3. - La Comisión de Cicloturismo evaluará las diferentes candidaturas aplicando el correspondiente baremo para su selección (organización, antigüedad, participación, categoría, situación.) Se intentará un reparto por las tres provincias de nuestra Comunidad, teniendo en cuenta también su distribución comarcal.
4. - En todas las pruebas habrá un representante de la Comisión de Cicloturismo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas y la calidad de la misma. Las anomalías importantes provocarán que la prueba no es válida para figurar en la Challenge.
5. - Las pruebas se regirán todas ellas, por el Reglamento de Cicloturismo de la Real Federación Española de Ciclismo.
6. - Las marchas cicloturista incluidas en la Challenge podrán llevar un incremento en la cuota de inscripción de hasta 1 euro, en concepto de control de clasificaciones.
7. - Se establecerán dos clasificaciones por participación: individual y otra por clubes.
8. - Para la Clasificación individual se tendrá en cuenta el número de participaciones en la Challenge, en caso de empate se clasificará a los empatados por el número de kilómetros realizados entre las marchas en que ha participado y si aún persistiera el empate se premiara al ciclista de más edad.
9. - Para la clasificación por Clubes se tendrá en cuenta el número de ciclistas participantes en la Challenge. Para que un club pueda puntuar, deben participar un mínimo de 3 ciclistas en esa prueba.

10. - Los premios a entregar en la categoría individual y por clubes se determinarán en cada edición de la challenge.
11. - La Comisión de Cicloturismo llevará un seguimiento actualizado de las clasificaciones, que estará disponible para su consulta para los interesados.
12. - El hecho de participar en la Challenge, implica la aceptación de estas normas

Compromiso de los clubes:

1. - Cada club organizador de pruebas incluidas en la Challenge, en el momento de presentar los Reglamentos para su aprobación, deberá depositar una fianza de 60 euros, que recuperará a la entrega del informe y relación de participantes.
2. - La relación de participantes, deberá entregarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de realización, con el fin de poder actualizar las clasificaciones.
3. - Cada Club deberá entregar 1 euro por participante, para contribuir a la adquisición de los premios.
4. - Los organizadores de las pruebas de la Challenge, deberán disponer en las mismas de una ambulancia con ATS o médico como mínimo.
- 5. – Toda controversia suscitada en la presente challenge se resolverá por la aplicación del presente reglamento particular, y / o en su defecto por la aplicación del Reglamento de Cicloturismo.**

2.- REGLAMENTO DEL COMITÉ AUTONÓMICO DE ARBITROS Y CRONOMETRADORES DE CICLISMO

Artículo 1.- El Comité Autonómico de Árbitros y Cronometradores de Ciclismo (CAACC) tendrá a su cargo, bajo la dirección de la Federación Aragonesa de Ciclismo, la organización de las actividades arbitrales, creando a tales fines los órganos delegados necesarios para desarrollar sus funciones en el sector autonómico, dentro de la organización federativa estableciendo la debida coordinación entre sus respectivas funciones y ejerciendo la inspección de las funciones arbitrales. La competencia del CAACC se extenderá también a los cronometradores y demás personas auxiliares.

Artículo 2.- El CAACC tendrá a su frente un presidente elegido previa elección libre y universal de entre los miembros del CAACC, y posteriormente ratificado por el presidente de la Federación Aragonesa de Ciclismo.

Serán funciones del Comité autonómico, las siguientes:

- Establecer los niveles de formación arbitral.
- Clasificar técnicamente a los jueces árbitros proponiendo la adscripción a las categorías correspondiente.
- Aprobar las normas administrativas regulando el arbitraje.
- Coordinar con el Comité Nacional los niveles de formación.
- Designar a los colegiados en las competiciones de ámbito autonómico que se celebren en Aragón.
- Elevar propuesta razonada a la presidencia de la Federación de cuantas dudas e interpretaciones surjan en la aplicación de los reglamentos.
- Resolver cuantas reclamaciones o apelaciones no disciplinarias se presenten, siguiendo el orden jerárquico establecido sobre la actuación de los organismos y miembros dependientes del CAACC.
- Resolver cuantas dudas e interpretaciones surgen del reglamento del Comité.
- Proponer modificaciones a través de la Comisión técnica.
- Proponer a la presidencia de la Federación los derechos de arbitraje, dietas y gastos de desplazamiento de los colegiados para la temporada ciclista, según baremos CNACC.
- Convocar los cursos autonómicos.
- Reglamentar y supervisar los cursos para la obtención el título de juez árbitro autonómico.
- Proporcionar ayuda técnica a aquellos organizadores que así se la solicite.
- Cualquier otra que le venga encomendada por los Estatutos de la Federación o que se deriven del presente reglamento.
- Convocar previa aprobación de la Junta Directiva cursos, reuniones, seminarios, conferencias o cualquier otro acto tendente a conseguir la actualización de los colegiados.

Artículo 3.- El CAACC estará ubicado en la misma sede social que la Federación, siempre que sea posible.

Artículo 4.- El CAACC está formado por todos los colegiados con licencia, que deberán estar inscritos en la Federación Aragonesa de Ciclismo, a través de la que tramitarán su licencia.

Artículo 5.- Los jurados técnicos serán designados por el Comité Nacional para las carreras cuya aprobación sea competencia de la Federación Española y por el Comité Autonómico , cuando sea competencia de la Federación Aragonesa de Ciclismo.

Los Jurados Técnicos deben de estar compuestos:

a) En carreras en línea: por presidente y dos miembros como mínimo, de los que uno realizará la función de juez de llegada y el otro de cronometrador.

b) En todas las pruebas en las que el Jurado Técnico sea designado por el CNACC éste determinará el número de colegiados que formen el total del equipo técnico.

Artículo 6.- El presidente del CAACC será el responsable del correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 7.- El CAACC, en función de lo que estipulan los Estatutos, Reglamentos de la Federación y el presente, marcará las directrices por las que habrán que regirse todos los comités y los colegiados que deseen estar en posesión de una licencia de la RFEC.

El presidente reunirá a su Consejo Directivo, previa aprobación del presidente de la Federación, como mínimo, dos veces al año; la convocatoria se hará por escrito, con una antelación no inferior a 72 horas y acompañándose a la citación el Orden del día. Igualmente se reunirá a petición de dos tercios de los vocales del Consejo.

Los asuntos a tratar deberán ser rigurosamente observados.

Artículo 8.- El CAACC, tendrá las comisiones que resulte oportunas para el cumplimiento de sus fines, para el gobierno en general y para llevar a cabo la labor de asistencia, promoción, formación técnica y valoración de actuaciones de los jueces árbitros y cronometradores.

Artículo 9.- El CAACC ajustará su actuación a los reglamentos que determinen sus funciones y forma de llevarlas a término.

Artículo 10.- Obligaciones del Presidente:

1. Ostentar la representación oficial en todos los actos en que este representado el CAACC.
2. Determinar las fechas de reunión del Consejo Directivo, fijar el orden del día.
3. Formar parte de la Comisión Técnica de la FAC.
4. Proponer al presidente de la federación los asuntos que surjan y se hayan elevado al CAACC para su estudio y resolución y no sean de su competencia.
5. Extender y firmar los títulos de Jueces Árbitros y Cronometradores Honoríficos que se le propongan previa aprobación del Consejo Directivo.
6. Responsabilizarse de la organización y funcionamiento del organismo colegiado.

Artículo 11.- El Comité Autonomático está obligado a:

1. Dar cuenta al CNACC de cuantos acuerdos, que afecten al reglamento nacional, se tomen en sus reuniones.
2. Prestar su colaboración y apoyo a los miembros del jurado técnico designados por el Comité Nacional con tantos colegiados suyos como sea preciso.
3. Entregar a la FAC las actas de las carreras, antes que a cualquier otro organismo o medio de comunicación, reteniendo las copias destinadas al CNACC y la suya propia enviando la primera antes de los cuatro días siguientes a la prueba.

4. Organizar los cursos de jueces árbitros autonómicos, convocados por el CNACC.

5. Nombrar los árbitros y jurados técnicos que no sean competencia del CNACC.

6. Proponer al CNACC la tramitación correspondiente los asuntos que no sean de su competencia.

Artículo 12.- La licencia es el documento oficial que acredita la categoría de su poseedor, siendo incompatible con cualquier otra licencia, excepto la de cicloturista.

Su validez será de un año natural, debiendo ser renovada todos los años. El período de renovación de licencias empieza el 1 de enero y finaliza el 31 de marzo de cada año. La federación deberán enviar la información de las licencias a la RFEC antes del 30 de abril.

A partir de esa fecha se podrá renovar y obtener licencia, pero el interesado sólo actuará en las pruebas de su demarcación. El colegiado que no renueve su licencia durante dos años consecutivos, deberá acreditar para la renovación de la misma la actualización de sus conocimientos.

Artículo 13.- Los licenciados que lo deseen pueden pedir excedencia voluntaria por un período de tiempo de dos años.

En el caso de jueces árbitros o cronometradores que hayan sido elegidos para ocupar cargos federativos incompatibles con su función, pasarán obligatoriamente a la situación de excedencia durante el período de tiempo al que se circunscriba dicho cargo.

Artículo 14.- Para obtener licencia de juez árbitros deberán superarse las siguientes pruebas, así como poseer las condiciones que en cada convocatoria se establezcan, según el CNACC:

- Comisario internacional: El que tenga el reconocimiento de la UCI.

- Comisario nacional UCI: Quienes superaron las pruebas del Curso nacional UCI entre el año 1979 al 1992.

- Juez árbitro nacional especial: Quienes superen las pruebas del Curso nacional especial.

- Juez árbitro nacional: Quienes superen las pruebas del Curso nacional.

- Juez árbitro autonómico: Quienes superen las pruebas del Curso autonómico.

- Cronometrador: Podrán desempeñar esta función los poseedores de licencia internacional, nacional UCI, nacional especial y nacional.

- Aspirantes: No se precisará superar prueba alguna, pudiendo acceder a esta categoría cualquier persona comprendida entre los 18 y los 45 años de edad. Las personas con 17 años obtendrán la licencia de aspirantes juveniles.

Como su nombre indica, los poseedores de esta licencia, no son colegiados efectivos, se encuentran en situación de meritorios, en período de prueba y adquisición de experiencia.

Para acceder a la categoría autonómica, será necesario como mínimo un año de antigüedad; para el resto de categorías será necesario como mínimo tres años de antigüedad en la categoría anterior.

Alcanzados los 70 años, sólo se le podrá extender licencia autonómica.

Artículo 15.- Los colegiados están sujetos a las siguientes obligaciones:

- Asistir a las carreras para las que sean designados, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, y cumplirán su cometido con una aptitud decorosa y ética.

- Verificar la inscripción de los corredores y técnicos de acuerdo con las normas reglamentarias.
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del ciclismo.
- Asistir a las reuniones para las que sea convocado por su Comité.
- Utilizar el uniforme oficial que en cada momento tenga determinado el CNACC, en todas aquellas pruebas de carácter nacional para las que sea designado en la Comunidad Autónoma. En las pruebas de carácter autonómico el uniforme oficial será determinado por el CAACC.
- Colaborar en las tareas y desarrollo de su Comité.

Artículo 16.- Los jueces árbitros tendrán los derechos y obligaciones que determinan los Estatutos y Reglamentos de la FAC y RFEC.

Igualmente podrán obtener cualquier distinción que determinen los Estatutos y Reglamentos de la FAC y RFEC.

Artículo 17.- Es incompatible para el desempeño de la labor arbitral:

1. Tener licencia diferente a la de juez árbitro o cronometrador, con excepción de la de cicloturista.
2. Ser presidente de una Federación Autonómica.

3.- REGLAMENTO DEL COMITÉ AUTONÓMICO DE PROMOCIÓN DEL CICLISMO EN EDAD ESCOLAR

Artículo 1.- En la Federación Aragonesa de Ciclismo, para promocionar el área de ciclismo constituida por los niños y jóvenes de hasta 16 años cumplidos (sub 17) y con el fin de orientar y favorecer su iniciación, desarrollo y perfeccionamiento deportivo en todas y cada una de las especialidades del ciclismo, se constituye el Comité Autonómico de Promoción del Ciclismo Escolar.

Artículo 2.- El CAPCE estará formado por un presidente designado por el Presidente de la Federación Aragonesa de Ciclismo, por, al menos, un técnico y por el número de vocales que en cada momento se estime oportuno, nombrados a propuesta del Presidente del Comité Autonómico de Promoción del Ciclismo Escolar.

Artículo 3.- La misión de los vocales será la de informar al Presidente sobre el funcionamiento de todas las escuelas y de la actividad de las categorías del ciclismo bajo su tutela en su demarcación y, así mismo, la de asesorar a la Federación y a las propias escuelas sobre la aplicación del presente reglamento, y de aquellos otros asuntos que se les puedan recomendar relacionados con su área.

Artículo 4.- Para su reconocimiento por el CAPCE, las Escuelas de Ciclismo deberán estar adscritas a un Club o Centro de Formación Escolar, que, a su vez, lo esté a la Federación Aragonesa de Ciclismo.

Artículo 5.- Las Escuelas deberán tener carácter abierto, pudiendo ingresar en ellas, sin ningún tipo de discriminación, todos aquellos alumnos que tengan interés por la práctica del ciclismo y se encuentren comprendidos en la edad correspondiente para ello.

Artículo 6.- Cada Escuela deberá estar dirigida por un Director titulado, nombrado por el Club al que pertenece la Escuela, y los ayudantes que se consideren necesarios para su mejor funcionamiento. Estos deberán estar en posesión de la licencia de Monitor.

Artículo 7.- El CAPCE controlará a los niños y jóvenes, de ambos sexos, comprendidos en las siguientes categorías:

Promesas: Menores de 8 años.

Principiantes: 9 y 10 años.

Alevines: 11 y 12 años.

Infantiles: 13 y 14 años.

Cadetes: 15 y 16 años.

Entendiéndose por edad aquella que se cumpla durante el año .

Artículo 8.- No se extenderán licencias de ciclista a los promesas, principiantes, alevines e infantiles que no pertenezcan a una Escuela de Ciclismo.

Artículo 9.- El número de exhibiciones o encuentros de escuelas, las relaciones (desarrollos), las distancias, duración de la temporada y todas aquellas normas complementarias vendrán publicadas anualmente en la Normativa Técnica de la Federación Aragonesa de Ciclismo.

Artículo 10.- En las categorías del ciclismo escolar (a excepción de los cadetes): promesas, principiantes, alevines e infantiles, está prohibido entregar premios en metálico. En todo caso las recompensas a otorgar estarán compuestas por trofeos, diplomas, medallas, material deportivo y / o cultural, juegos didácticos u otros semejantes.

Artículo 11.- Las pruebas de escuelas deberán celebrarse bajo las disposiciones marcadas por la Federación Aragonesa de Ciclismo.

Podrá autorizarse la participación de alumnos pertenecientes a Escuelas de otra de Federación, con opción a los premios propios de la prueba y nunca a la clasificación general de la FAC, salvo acuerdo entre la FAC y otra Federación Autonómica.

Artículo 12.- El CAPCE, organizará anualmente el Reglamento de participación en los Juegos Escolares de Aragón, donde se especificarán la condiciones de participación, pruebas, premios etc., que regulara la competición durante la temporada, pudiendo añadir cualquier otro reglamento o acuerdo con otras Federaciones Autonómicas que regule la competición entre ellas.

4.- REGLAMENTO DE LOS JUEGOS ESCOLARES DE CICLISMO DE ARAGON

NORMAS DE PARTICIPACION

La Dirección General de Juventud y Deporte de la DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, convoca la Temporada 2.006, contando con el desarrollo técnico de la Federación Aragonesa de Ciclismo.

CONVOCATORIA

1.- CATEGORIAS CONVOCADAS Y EDADES

En razón a su edad los participantes pertenecerán a las siguientes categorías:

CADETE:	Nacidos /as en	y
INFANTIL:	Nacidos /as en	y
ALEVIN:	Nacidos /as en	y
PRINCIPIANTES:	Nacidos /as en	y
PROMESAS:	Nacidos /as en	y

Podrá autorizarse la participación de corredoras de una categoría superior en una inferior cuando ésta sea carrera mixta.

2.- NIVELES DE COMPETICIÓN

La competición se realizará por categorías, participando todos los componentes de la misma categoría en la prueba programada según el calendario aprobado por la Federación Aragonesa de Ciclismo.

Todas las pruebas a celebrar son de carácter mixto, pudiendo participar conjuntamente niños y niñas.

3.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y TRAMITACION DE DOCUMENTACIÓN

La inscripción y tramitación de la documentación será desde el 15 de Enero hasta el 30 de Abril de 2.006, en las oficinas de la FEDERACION ARAGONESA DE CICLISMO, dirección C/ Padre Marcellán, 15 (Edificio Kasan) de Zaragoza. Telf. 976 730248 y Fax. 976 730733, de acuerdo con lo dispuesto en las BASES GENERALES.

PRECIO DE LAS LICENCIAS:

Categoría Cadete:	45 Euros.
Categoría Infantil:	35 Euros.
Categoría Alevín:	35 Euros.
Categoría Benjamín:	35 Euros.
Categoría Promesas:	35 Euros.
Técnico Deportivo nivel I:	60 Euros.
Técnico Deportivo nivel II:	60 Euros.
Delegado de Escuelas (Monitor):	45 Euros.

Será obligatorio para realizar la inscripción de equipos, la existencia de un responsable con Licencia Deportiva de Técnico Deportivo y un Delegado de

Equipo para la categoría Cadete; en el resto de las categorías se permitirá en el caso de no presentar una Licencia Deportiva de Técnico Deportivo, la presentación de dos Delegados de Escuelas. Así mismo en el caso de la categoría de CADETES, el correspondiente CONVENIO PUBLICITARIO oficial de la FAC, firmado por el representante de la firma comercial y el representante del Club.

Es obligatorio antes de comenzar cualquier prueba en la que se participe, la presentación de las licencias originales de los corredores, así como las de sus técnicos y delegados de escuelas, a los árbitros o Delegado de Escuelas designado por la Federación Aragonesa de Ciclismo.

4.- SISTEMA DE CARRERAS Y PARTICIPACION

4.1.- Horario de competición:

**SABADOS: MAÑANAS 10,30 HORAS Y TARDES DE 16 A 18 HORAS.
DOMINGOS: MAÑANAS 10,30 HORAS.**

4.2.- Modalidades:

- REUNIONES DE ESCUELAS PARA LAS CATEGORIAS DE:
INFANTIL - ALEVIN - PRINCIPIANTES - PROMESAS
 - CARRETERA
 - PISTA

Para la categoría de CADETES:

- CARRETERA
- PISTA
- BTT

Cada equipo o Club podrá presentar el equipo o equipos con un mínimo de **CUATRO** corredores, mediante la hoja de inscripción de equipo sellada por la Federación Aragonesa de Ciclismo. Cuando un Club, Centro escolar o entidad autorizada para poder participar en los Juegos escolares, desee inscribir más de un equipo, en una misma categoría deberá tener un mínimo de **OCHO** corredores en el primer equipo.

Los componentes de entidades con menos de **CUATRO** corredores, deberán cumplir los requisitos indispensables de tener debidamente cumplimentada y sellada la LICENCIA DEPORTIVA.

Todos los participantes en los Juegos Escolares deberán incluir obligatoriamente en el maillot el logo de la FAC y DGA.

Las Escuelas de Ciclismo en sus reuniones deberán realizar en primer lugar la Gymkana, para posteriormente pasar a la carrera en línea, que se realizara de acuerdo con el Reglamento Técnico de la FAC. La Gymkana será obligatoria para todas las categorías de Escuelas de Ciclismo, se compondrán como mínimo de **7 aparatos** y su puntuación será de acuerdo con el Reglamento Técnico de la FAC. La carrera en línea se desarrollará y puntuará de acuerdo con la Reglamentación Técnica de la FAC. La suma de los puntos de ambas pruebas dará la clasificación por categorías, a las cuales se entregarán los correspondientes Trofeos establecidos en el Reglamento, debiendo entregar un mínimo de tres trofeos individuales de la clasificación General, uno individual para la prueba en línea de carretera y uno individual para la prueba de la Gymkana.

La Categoría de Cadetes desarrollará la competición de acuerdo con el Reglamento Técnico de la FAC, estableciendo un mínimo de tres Trofeos individuales y uno por equipos, en cada una de las competiciones que se realicen.

La competición dará comienzo en el mes de Marzo y finalizará en el mes de Octubre.

5.- CALENDARIO

Será confeccionado anualmente por la Federación Aragonesa de Ciclismo.

Las fechas de celebración de las pruebas de Promesas, Principiantes, Alevines e Infantiles, serán de Marzo a Julio.

Las fechas de celebración de las pruebas de Cadetes, serán de Marzo a Agosto.

6.- CAMPEONATO DE ARAGON

El Campeonato de Aragón para la categoría de Cadetes, se celebrará en las fechas indicadas por la Federación Aragonesa de Ciclismo, antes de la celebración de los Campeonatos de España.

La organización del Campeonato la realizará el Club designado por la Federación Aragonesa de Ciclismo, contando con el apoyo técnico de la Federación Aragonesa de Ciclismo, caso de haber más de un Club, se procederá a iniciar un turno rotativo para posteriores celebraciones.

El ciclista ganador del Campeonato recibirá como premio el maillot de Campeón de Aragón, teniendo la obligación de llevarlo en todas las pruebas que se celebren en la Comunidad autónoma, hasta la finalización de la temporada.

7.- MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA

7.1.- COBERTURA: El seguro cubre las lesiones producidas con motivo del desarrollo de la actividad propia de Ciclismo, es decir entrenamientos y pruebas de Ciclismo incluidas en el Calendario Oficial de la F.A.C., la M.G.D. no atenderá cualquier otro accidente sea deportivo o no. La cobertura del seguro abarca desde el día 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre.

7.2.- TRAMITACION: la tramitación será realizada por la Federación Aragonesa de Ciclismo, en el momento de emitir la Licencia Deportiva, según especificación que se adjunta con la denominación NORMAS PARA LA TRAMITACION DE LAS PROPUESTAS DE AFILIACION.

7.3.- CERTIFICADO DE ACCIDENTE DEPORTIVO

El Certificado de Accidente deportivo es un documento de control de la Mutualidad General Deportiva que será facilitado por la Federación Aragonesa de Ciclismo.

Es el documento que hay que presentar con la licencia en la clínica concertada, para tener derecho a la cobertura de pago del seguro. Solo en caso de urgencia se puede presentar con posterioridad a la atención médica.

El Certificado se extenderá en la Federación Aragonesa de Ciclismo, mediante la presentación de los datos del accidente deportivo refrendado por el responsable de la entidad.

La Mutualidad General Deportiva a petición de la Federación Aragonesa de Ciclismo, enviará un Certificado Individual del Seguro de Accidente Deportivo, donde se indica las prestaciones a las que tiene derecho, Centros Médicos concertados así como los derechos y deberes que debe observar como mutualista.

8.- HORARIOS DE ATENCIÓN AL PUBLICO

Las oficinas de la Federación Aragonesa de Ciclismo, para todo lo relacionado con los JUEGOS ESCOLARES permanecerán abiertas excepto días festivos, en el siguiente horario:

MAÑANAS:	Lunes y Miercoles de 09:00 a 10:30 horas.
TARDES:	Lunes-Jueves de 18:00 a 20:30 horas.

9.- ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, PUNTUACION Y TROFEOS

El sistema de organización de las pruebas, puntuación y trofeos para las distintas categorías se realizará de la siguiente forma:

CATEGORIA PROMESAS

Desarrollo: El desarrollo máximo autorizado será de 6,14 m. (equivalente a 46x16)

1ª PRUEBA GYMKANA.

Comienzo prueba: Comenzarán a participar en primer lugar los equipos (mínimo 4 corredores) por orden de dorsales, siguiendo a continuación los participantes que perteneciendo a un club, no han podido formar equipo por carecer del número mínimo exigido.

Sistema puntuación: esta prueba se controlara el tiempo invertido y fallos en los siete aparatos que componen la prueba (3 obligatorios que son: parada, slalom entre bolos o conos intercalado y slalom entre bolos o conos al final del ejercicio; 4 opcionales a criterio del organizador según reglamentos F.A.C.).

2ª PRUEBA EN LINEA.

Distancia: Máximo 400 mts. Teniendo que ser el recorrido totalmente llano.

Sistema puntuación: se controlará el orden de llegada.

CLASIFICACION FINAL DE LAS PRUEBAS

Sistema puntuación prueba en línea: sin puntuación.

Sistema puntuación gymkana: sin puntuación.

Trofeos:

Trofeo al 1º clasificado de la prueba en línea carretera.

Trofeo al 1º clasificado de la prueba de la Gymkana.

9.1.- ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, PUNTUACION Y TROFEOS

CATEGORIA PRINCIPIANTES

Desarrollo: El desarrollo máximo autorizado será de 6,14 m. (equivalente a 46x16)

1ª PRUEBA GYMKANA.

Comienzo prueba: Comenzarán a participar en primer lugar los equipos (mínimo 4 corredores) por orden de dorsales, siguiendo a continuación los participantes que perteneciendo a un club, no han podido formar equipo por carecer del número mínimo exigido.

Sistema puntuación: esta prueba se controlara el tiempo invertido y fallos en los siete aparatos que componen la prueba (3 obligatorios que son: parada, slalom entre

bolos o conos intercalado y slalom entre bolos o conos al final del ejercicio; 4 opcionales a criterio del organizador según reglamentos F.A.C.).

2ª PRUEBA EN LINEA.

Distancia: 1 a 2 km. Teniendo que ser el recorrido totalmente llano.

Sistema puntuación: se controlará el orden de llegada.

CLASIFICACION FINAL DE LAS PRUEBAS

Sistema de clasificación: La clasificación final se obtendrá mediante el computo de la Gymkana y la prueba en línea.

Sistema puntuación prueba en línea: 1º. 30 puntos. 2º. 24 puntos. 3º. 20 puntos. 4º. 18 puntos. 5º. 16 puntos. 6º. 14 puntos. 7º. 12 puntos. 8º. 10 puntos. 9º. 8 puntos. 10º. 6 puntos. 11º. 5 puntos. 12º. 4 puntos. 13º. 3 puntos. 14º. 2 puntos. 15º. 1 punto.

Sistema puntuación gymkana: 1º. 15 puntos. 2º. 12 puntos. 3º. 10 puntos. 4º. 8 puntos. 5º. 6 puntos. 6º. 5 puntos. 7º. 4 puntos. 8º. 3 puntos. 9º. 2 puntos. 10º. 1 punto.

Trofeos:

Trofeo al 1º clasificado de la General (computo de las 2 pruebas)

Trofeo al 2º clasificado de la General (computo de las 2 pruebas)

Trofeo al 3º clasificado de la General (computo de las 2 pruebas)

Trofeo al 1º clasificado de la prueba en línea carretera.

Trofeo al 1º clasificado de la prueba de la Gymkana.

9.2.- ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, PUNTUACION Y TROFEOS

El sistema de organización de las pruebas, puntuación y trofeos para las distintas categorías se realizará de la siguiente forma:

CATEGORIA ALEVIN

Desarrollo: El desarrollo máximo autorizado será de 6,14 m. (equivalente a 46x16)

1ª PRUEBA GYMKANA.

Comienzo prueba: Comenzarán a participar en primer lugar los equipos (mínimo 4 corredores) por orden de dorsales, siguiendo a continuación los participantes que perteneciendo a un club, no han podido formar equipo por carecer del número mínimo exigido.

Sistema puntuación: esta prueba se controlara el tiempo invertido y fallos en los siete aparatos que componen la prueba (3 obligatorios que son: parada, slalom entre bolos o conos intercalado y slalom entre bolos o conos al final del ejercicio; 4 opcionales a criterio del organizador según reglamentos F.A.C.).

2ª PRUEBA EN LINEA.

Distancia: la distancia mínima será de 4 km. y máxima de 8 km.

Sistema puntuación: se controlará el orden de llegada.

CLASIFICACION FINAL DE LAS PRUEBAS

Sistema de clasificación: La clasificación final se obtendrá mediante el computo de la Gymkana y la prueba en línea.

Sistema puntuación prueba en línea: 1º. 30 puntos. 2º. 24 puntos. 3º. 20 puntos. 4º. 18 puntos. 5º. 16 puntos. 6º. 14 puntos. 7º. 12 puntos. 8º. 10 puntos. 9º. 8 puntos. 10º. 6 puntos. 11º. 5 puntos. 12º. 4 puntos. 13º. 3 puntos. 14º. 2 puntos. 15º. 1 punto.

Sistema puntuación gymkana: 1º. 15 puntos. 2º. 12 puntos. 3º. 10 puntos. 4º. 8 puntos. 5º. 6 puntos. 6º. 5 puntos. 7º. 4 puntos. 8º. 3 puntos. 9º. 2 puntos. 10º. 1 punto.

Trofeos:

Trofeo al 1º clasificado de la General (computo de las 2 pruebas)

Trofeo al 2º clasificado de la General (computo de las 2 pruebas)

Trofeo al 3º clasificado de la General (computo de las 2 pruebas)

Trofeo al 1º clasificado de la prueba en línea carretera.

Trofeo al 1º clasificado de la prueba de la Gymkana.

9.3.- ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, PUNTUACION Y TROFEOS

El sistema de organización de las pruebas, puntuación y trofeos para las distintas categorías se realizará de la siguiente forma:

CATEGORIA INFANTIL (INCLUYE INFANTIL 1º Y 2º AÑO)

En este año no se divide la categoría en infantiles de 1º año y 2º año, ya que la competición es conjunta, siendo por lo tanto una sola categoría sin división por la edad.

Desarrollo: El desarrollo máximo autorizado será de 6,40 m. (equivalente a 48x16).

1ª PRUEBA GYMKANA.

Comienzo prueba: Comenzarán a participar en primer lugar los equipos (mínimo 4 corredores) por orden de dorsales, siguiendo a continuación los participantes que perteneciendo a un club, no han podido formar equipo por carecer del número mínimo exigido.

Sistema puntuación: esta prueba se controlara el tiempo invertido y fallos en los siete aparatos que componen la prueba (3 obligatorios que son: parada, slalom entre bolos o conos intercalado y slalom entre bolos o conos al final del ejercicio; 4 opcionales a criterio del organizador según reglamentos F.A.C.).

2ª PRUEBA EN LINEA.

Distancia: la distancia mínima será de 14 km. y máxima 20 km.

Sistema puntuación: se controlará el orden de llegada.

CLASIFICACION FINAL DE LAS PRUEBAS

Sistema de clasificación: La clasificación final se obtendrá mediante el computo de la Gymkana y la prueba en línea.

Sistema puntuación prueba en línea: 1º. 30 puntos. 2º. 24 puntos. 3º. 20 puntos. 4º. 18 puntos. 5º. 16 puntos. 6º. 14 puntos. 7º. 12 puntos. 8º. 10 puntos. 9º. 8 puntos. 10º. 6 puntos. 11º. 5 puntos. 12º. 4 puntos. 13º. 3 puntos. 14º. 2 puntos. 15º. 1 punto.

Sistema puntuación gymkana: 1º. 15 puntos. 2º. 12 puntos. 3º. 10 puntos. 4º. 8 puntos. 5º. 6 puntos. 6º. 5 puntos. 7º. 4 puntos. 8º. 3 puntos. 9º. 2 puntos. 10º. 1 punto.

Trofeos:

Trofeo al 1º clasificado de la General (computo de las 2 pruebas)

Trofeo al 2º clasificado de la General (computo de las 2 pruebas)

Trofeo al 3º clasificado de la General (computo de las 2 pruebas)

Trofeo al 1º clasificado de la prueba en línea carretera.

Trofeo al 1º clasificado de la prueba de la Gymkana.

9.4.- ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, PUNTUACION Y TROFEOS

El sistema de organización de las pruebas, puntuación y trofeos para las distintas categorías se realizará de la siguiente forma:

CATEGORIA CADETE

Desarrollo: El desarrollo máximo autorizado será de 6,94 m. (equivalente a 52x16)

PRUEBA EN LINEA.

Clubes participantes: Se permitirá la participación de clubes por invitación hasta completar como máximo 200 corredores.

Distancia: la distancia máxima será de 60 km..

Sistema puntuación: se controlará el orden de llegada.

CLASIFICACION FINAL DE LA PRUEBA

Sistema puntuación sólo para Juegos Escolares: 1º. 25 puntos. 2º. 20 puntos. 3º. 17 puntos. 4º. 15 puntos. 5º. 13 puntos. 6º. 11 puntos. 7º. 9 puntos. 8º. 8 puntos. 9º. 7 puntos. 10º. 6 puntos. 11º. 5 puntos. 12º. 4 puntos. 13º. 3 puntos. 14º. 2 puntos. 15º. 1 punto.

Trofeos para todos los que participen:

Trofeo al 1º corredor clasificado.

Trofeo al 2º corredor clasificado.

Trofeo al 3º corredor clasificado.

Trofeo al 1º equipo clasificado.

(Para la obtención del equipo ganador de la prueba se realizara en base a los tiempos invertidos por los 3 primeros corredores clasificados de cada equipo)

Premios en metálico para todos los participantes: Cuantía mínima 222 Euros.

1º.- 41 Euros.	11º.- 7 Euros.
2º.- 31 Euros.	12º.- 4 Euros.
3º.- 25 Euros.	13º.- 4 Euros.
4º.- 19 Euros.	14º.- 4 Euros.
5º.- 16 Euros.	15º.- 4 Euros.
6º.- 14 Euros.	16º.- 3 Euros.
7º.- 13 Euros.	17º.- 3 Euros.
8º.- 10 Euros.	18º.- 3 Euros.
9º.- 8 Euros.	19º.- 3 Euros.
10º.- 7 Euros.	20º.- 3 Euros.

9.5.- SISTEMA PUNTUACION GENERAL PARA CLASIFICACION EN LOS JUEGOS ESCOLARES (SEGÚN RESULTADO OBTENIDO EN LAS PRUEBAS)

El resultado obtenido en cada prueba se anotara en la Clasificación General de los Juegos Escolares de Aragón, por los responsables de la Federación Aragonesa de Ciclismo, de la siguiente forma:

Sistema puntuación Clasificación General por prueba celebrada de los Juegos Escolares:

Se sumara a cada corredor la puntuación total obtenida en cada prueba, resultante de la suma de los puntos de la Gymkhana y prueba en Línea, más los 2 puntos por asistencia a prueba.

Bonificación por asistencia y participación en prueba celebrada, independiente del resultado obtenido: **2 puntos.**

10.- SISTEMA DE PUNTUACION DE LOS ELEMENTOS EMPLEADOS EN LA GYMKANA.

EL REALIZAR LA GYMKANA CORRECTAMENTE SIN NINGUN FALLO, SE BONIFICARA CON 4 SEGUNDOS QUE RESTARAN AL TIEMPO INVERTIDO.

EL HECHO DE NO REALIZAR UNA PRUEBA INTENCIONADAMENTE PENALIZARA CON 14 SEGUNDOS.

SALIDA PARADA:

La prueba comienza una vez que el participante entra en la zona establecida de 2 metros de distancia, donde tiene que realizar la prueba, permaneciendo según la categoría el siguiente tiempo parado:

Promesas: comienzo parado.

Benjamín: 2 segundos.

Alevín: 4 segundos.

Infantil: 6 segundos.

Puntuación: el fallo en la prueba se contabiliza con 4 segundos de penalización, que se sumarán al tiempo invertido en la realización de la Gymkana.

SLALOM ENTRE BOLOS O CONOS:

Número de bolos o conos: se colocarán siempre un mínimo de 10 unidades.

Distancia entre bolos o conos: la distancia de separación entre bolos será de 1,5 metros, si en lugar de bolos se colocan conos la distancia de separación será de 1,7 metros.

Puntuación: el fallo en la prueba se contabiliza con 4 segundos de penalización, por cada bolo que se tire o toque, que se sumara al tiempo invertido en la realización de la Gymkana.

PARALELAS:

Longitud de las paralelas: 1,5 metros.

Separación de las tablas: 20 cm.

Altura máxima de los listones: 5 cm.

Puntuación: el fallo en la prueba se contabiliza con 4 segundos de penalización, que se sumarán al tiempo invertido en la realización de la Gymkana.

TIRO A PORTERIA:

Debemos colocar una portería tamaño hockey y a una distancia de 3 metros el balón.

La prueba se considerará correcta si el participante marca gol con el pie, siendo por tanto el objetivo conseguir introducir el balón en el interior de la portería.

Puntuación: el fallo en la prueba se contabiliza con 4 segundos de penalización, que se sumarán al tiempo invertido en la realización de la Gymkana.

DESPLAZAMIENTO DE UN OBJETO DE UNA MESA A OTRA MESA:

Colocar preferentemente mesas de dimensiones reducidas, recomendamos mesas de escuela de pequeños, que deberán estar separadas entre sí unos 2 metros y situadas siempre en el centro de la Gymkana.

La prueba consistirá en recoger el objeto de la primera mesa y dejarlo en la segunda mesa en posición vertical, no se considerará la prueba correcta si el corredor se limita a tirar el objeto recogido encima de la mesa.

Puntuación: el fallo en la prueba se contabiliza con 4 segundos de penalización, que se sumarán al tiempo invertido en la realización de la Gymkana.

ENSARTADO DE AROS:

Se colocará en una mesa el aro que tiene que recoger el participante, para insertarlo en el pivote situado en la segunda mesa separada de la primera 3 metros.

Las mesas deberán ser preferentemente de dimensiones reducidas, y colocadas siempre en el centro de la Gymkana.

Puntuación: el fallo en la prueba se contabiliza con 4 segundos de penalización, que se sumarán al tiempo invertido en la realización de la Gymkana.

ENCESTA LA PELOTA DE TENIS:

Se colocará en una mesa una pelota de tenis que tiene que recoger el participante, para introducirla en un recipiente situado en el suelo de forma cilíndrica de 15 cm. de diámetro y una altura de 25 cm. este recipiente deberá estar situado a 2 metros de la mesa.

Las mesas deberán ser preferentemente de dimensiones reducidas, y colocadas siempre en el centro de la Gymkana. La prueba se considera correcta cuando la pelota de tenis se introduce en el recipiente cilíndrico.

Puntuación: el fallo en la prueba se contabiliza con 4 segundos de penalización, que se sumarán al tiempo invertido en la realización de la Gymkana.

PEGA LA BOLA EN LA DIANA:

Se colocará en una mesa una bola de material adhesivo que tiene que recoger el participante, para lanzarla a una diana de belcro (altura a centro diana 1,50 metros) que estará situada a 3 metros de la mesa, rodeada por un semicírculo que debemos de marcar en el suelo a 2 metros del poste de sujeción de la diana. La prueba consiste en pegar la bola en la diana sin pisar con la rueda de la bicicleta la línea pintada en el suelo, pasando el ciclista a la siguiente prueba bordeando esta línea pintada en el suelo sin pisarla en ningún momento.

Puntuación: La prueba se considera correcta pegando la bola en la diana, el hecho de no pegar la bola en la diana o pisar con la rueda de la bicicleta la línea marcada en el suelo se considera fallo (a pesar de que la bola pudiera quedar pegada a la diana), siendo la penalización de 4 segundos que se sumarán al tiempo invertido en la realización de la Gymkana.

11.- INCIDENCIAS DURANTE LA REALIZACION DE LA GYMKANA

Si durante el desarrollo de la prueba se produce alguna caída o avería, el corredor podrá continuar realizando la prueba si le es posible con el cronometro en marcha, en caso de que no pudiera seguir realizándola deberá retirarse sin que pueda volver a repetir la prueba.

5.- REGLAMENTO PARTICULAR CHALLENGE BICICLETA ARAGONESA

La Federación Aragonesa de Ciclismo organiza, con la debida autorización de la Real Federación Española de Ciclismo, de acuerdo con los Reglamentos del Deporte Ciclista, la Challenge por etapas con la denominación de: "**Bicicleta Aragonesa**" categoría Cadetes.

Las pruebas se celebrarán en un número de ocho etapas, durante los meses de Marzo a Octubre de cada año.

El día de celebración y horario será siempre los Sábados a las 16 horas.

Artículo 1. Recorrido.

Las pruebas discurrirán entre las comarcas de Aragón, y con el kilometraje que cada año se acuerde.

Artículo 2. Participación

La prueba está abierta a los equipos de corredores de categoría Cadetes, de carácter nacional.

Podrán participar en las etapas un máximo de 200 corredores.

Artículo 3. CLASIFICACION

Las pruebas están clasificadas de acuerdo con las clasificaciones de la challenge.

Articulo 4. Permanente:

Control de inscripción y distribución de dorsales:

Se realizará 1 hora antes del comienzo de la prueba.

Reunión de Directores Deportivos:

Se realizará 30 minutos antes del comienzo de la prueba.

Artículo 5. Reglamentación general aplicable.

El presente Reglamento de la Challenge "Bicicleta Aragonesa" es un complemento adicional a lo establecido en el Reglamento del Deporte Ciclista y en los Reglamentos Técnicos y Particulares de la RFEC y de la FAC en lo que respecta a las pruebas de cadetes.

Los corredores, Directores Deportivos y el personal auxiliar de los equipos participantes deben conocer el presente reglamento de la prueba y se comprometen a aceptar íntegramente cuanto en él se especifica.

Clasificaciones

Artículo 6. General final individual por puntos.

Se obtendrá mediante la suma de los puntos obtenidos en todas las etapas, por cada corredor, teniendo en cuenta las penalizaciones. Siendo el mejor clasificado el que más puntos haya totalizado. Caso de empate entre dos o más corredores se resolverá por las centésimas de segundo registradas en las pruebas contra el reloj individual. En caso de nuevo empate, o ausencia de prueba contra el reloj se recurrirá a la suma de los puntos obtenidos en cada etapa siendo mejor clasificado el que menos puntos haya totalizado. Los puntos se otorgarán de acuerdo con los puestos conseguidos: un punto al primero, dos puntos al segundo, tres puntos al tercero y así sucesivamente. De persistir el empate, el mejor puesto conseguido en la última etapa servirá para desempatar.

En caso de ex-aequo, la distribución de puntos para el desempate eventual y premios, se realizará por igual entre los componentes del ex-aequo.

Se obtendrá otorgando la siguiente puntuación a los quince primeros corredores clasificados en cada etapa.

PUNTOS PRUEBAS

1º	25 puntos	6º	11 puntos	11º	5 puntos
2º	20 puntos	7º	9 puntos	12º	4 puntos
3º	17 puntos	8º	8 puntos	13º	3 puntos
4º	15 puntos	9º	7 puntos	14º	2 puntos
5º	13 puntos	10º	6 puntos	15º	1 punto

La misma puntuación en la etapa de contrarreloj individual.

Artículo 7. General individual en la etapa.

Será mejor clasificado el corredor que obtenga mayor puntuación.

Artículo 8. Clasificación equipos en la etapa

Se obtendrá mediante la suma de los puntos en la etapa de los tres primeros corredores de cada equipo en la etapa, siendo mejor clasificado el equipo que más puntos haya totalizado. Caso de empate, se resolverá a favor del equipo que haya obtenido mas puntos en la suma de los puestos de dichos tres corredores. De persistir el empate, saldrá favorecido el equipo cuyo primer corredor haya obtenido mejor clasificación en la etapa.

Puesto Equipos	Puntuación	Puesto Equipos	Puntuación
1º	12	6º	5
2º	10	7º	4
3º	8	8º	3
4º	7	9º	2
5º	6	10º	1

En la etapa de contrarreloj por equipos, los equipos estarán formados por cuatro corredores y puntuará el tercer corredor.

Artículo 9. Clasificación general final por equipos

Se obtendrá mediante la suma de los puntos empleados por los equipos en cada una de las etapas, siendo mejor clasificado el que haya totalizado mas puntos. Caso de empate, se resolverá a favor del que haya obtenido mejores puestos de equipo en las etapas. De persistir el empate, saldrá favorecido el equipo cuyo primer corredor haya obtenido mejor puesto en la Clasificación General Individual por puntos.

Artículo 10. Clasificación general de metas volantes

Se obtendrá mediante la suma de los puntos obtenidos por cada corredor al paso de los lugares señalados, siendo mejor clasificado el que más puntos haya obtenido. Caso de empate, se resolverá a favor del corredor que mejores puestos haya conseguido. De persistir el empate, a favor del mejor clasificado en la última meta volante puntuada, en la anterior, etc..

PUNTUACIÓN

Puesto	Puntuación
1º	3
2º	2
3º	1

Artículo 11. Clasificación general de la montaña

Se obtendrá mediante la suma de los puntos conseguidos por cada corredor en los altos puntuables, siendo mejor clasificado el que más puntos haya obtenido, Caso de empate se resolverá a favor del que haya conseguido más primeros puestos en los altos de la

categoría y después en los de 3a categoría. De persistir el empate, a favor del mejor clasificado en el último puerto de segunda puntuado, de tercera, etc...

PUNTUACIÓN DE LOS ALTOS

Puerto 2º	Puntuación	Puerto 3º	Puntuación
1º	6	1º	3
2º	4	2º	2
3º	3	3º	1
4º	2		
5º	1		

Artículo 12. Clasificación cadete primer año.

Será el primer ciclista de 1º año, en la clasificación general.

Artículo 13. Maillots de líder

La organización facilitará e impondrá el maillot de líder. por orden prioritario de las siguientes clasificaciones:

- **Líder clasificación general individual por puntos.**
- **Líder clasificación metas volantes.**
- **Líder clasificación montaña.**
- **Líder clasificación primer cadete de 1º año.**

Los corredores que figuren en el primer puesto de las diferentes clasificaciones generales deberán llevar el maillot distintivo de líder durante el desarrollo de las pruebas. Si un corredor llegara a ostentar el liderato de dos o más clasificaciones, sólo podrá llevar un maillot, de acuerdo con la prioridad de los mismos. en este caso, durante el transcurso de la prueba, él o los corredores siguientes en las clasificaciones serán quienes lleven el maillot de líder correspondiente.

Artículo 14. Control antidopaje

Según normas establecidas en el Reglamento de Control Antidopaje de la RFEC.

Artículo 15. Penalizaciones

En caso de sanción se aplicará el baremo de penalizaciones establecido en el Deporte Ciclista.

Artículo 16. Radio vuelta

Las informaciones de carrera son emitidas por la organización sobre la frecuencia previamente establecida.

Artículo 17. Casos particulares.

Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos de acuerdo con los Reglamentos del Deporte Ciclista, y en su defecto por los Reglamentos Técnicos y Particulares de la RFEC y FAC.

Salvo disposición contraria, toda decisión a tomar durante el curso de la prueba sobre el desarrollo de la carrera es de competencia exclusiva del Colegio de Comisarios. El colegio de Comisarios deberá ajustarse a los reglamentos aplicables y, en la medida de lo posible, tras consulta con la dirección de la organización.

Los problemas de organización puramente materiales serán resueltos por la Dirección de la prueba con respecto a todos los reglamentos aplicables y después de consultar con el Colegio de Comisarios.

Artículo 18. Baremo de premios y ceremonia protocolaria.

El montante de premios y su distribución será igual a lo establecido en cada prueba será de 222 Euros.

Al finalizar la prueba deberán acudir al podio para la ceremonia protocolaria:

- **Vencedor de la prueba.**
- **Líder clasificación Individual General por puntos.**
- **Líder clasificación General Montaña**
- **Líder clasificación General Metas Volantes**
- **Líder clasificación cadete 1º año.**

En el podio final además de los Maillot y premiados ya mencionados estarán el Director Deportivo y los componentes del equipo vencedor en la Clasificación General por Equipos.

Artículo 19. Baremo de premios y trofeos de la challenge.

Montaña		Metas volantes		Clasificación Equipos	
1º	60 Euros	1º	60 Euros	1º	60 Euros
2º	45 Euros	2º	45 Euros	2º	45 Euros
3º	30 Euros	3º	30 Euros	3º	30 Euros

Los primeros clasificados en montaña y metas volantes recibirán trofeo, el equipo ganador medallas.

Baremo final individual de premios de la Challenge “Bicicleta Aragonesa”

	Premios		Premios		Premios
1º	110 Euros	6º	40 Euros	11º	15 Euros
2º	90 Euros	7º	35 Euros	12º	10 Euros
3º	70 Euros	8º	30 Euros	13º	10 Euros
4º	50 Euros	9º	25 Euros	14º	10 Euros
5º	45 Euros	10º	20 Euros	15º	10 Euros

8.- PRUEBAS SOCIALES E INTERSOCIALES

Pruebas intersociales: Estará inscrita en el Calendario Oficial, y se reserva a dos o más clubes con participación de corredores federados mayores de 14 años.

Entre clubes podrán organizar a lo largo de la temporada dos pruebas de estas características.

La Federación se reserva el derecho de realizar en colaboración con los clubes, la organización de una challenge intersocial, para todas las categorías de competición a excepción de Cadetes.

Pruebas sociales: En estas carreras sólo podrán participar los socios del club organizador, en posesión de licencia federativa e invitados federados.

Deberá estar inscrita en el Calendario Oficial.

El campeón social será el que se clasifique en primer lugar en cada categoría con licencia del club.

En estas pruebas no podrán participar los corredores de las categorías Promesas, Principiantes, Alevines e Infantiles, así como, los corredores que ese día tengan una carrera de su categoría en esta territorial.

Los clubes sólo podrán organizar a lo largo de la temporada una prueba de estas características.

9.- REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La disciplina deportiva de la F.A.C. se rige por la Ley del Deporte de Aragón (Ley 4/1993, del 16 de Marzo BOA nº. 34 de 26-03-93), por los Estatutos de la F.A.C., y por el presente Reglamento.

Artículo 2.- La Federación Aragonesa de Ciclismo ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas que forman parte de su propia estructura orgánica, sobre los Clubes y sus deportistas, técnicos y dirigentes, sobre los árbitros y en general sobre todas aquellas personas o entidades que, estando adscritas a la Federación, desarrollan funciones o ejercen cargos en el ámbito autonómico.

Artículo 3.-

1.- El ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas del juego o competición y de las normas generales deportivas, tipificadas como faltas en la Ley del Deporte de Aragón sobre disciplina deportiva, y demás disposiciones de desarrollo, en el presente Reglamento de Régimen Disciplinario y en los Estatutos y demás Reglamentos de la F.A.C.

2.- Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3.- Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a dichas normas y se encuentren tipificadas en el presente Reglamento, en las disposiciones estatutarias de la F.A.C., y demás disposiciones de rango superior.

Artículo 4.- No será castigada ninguna infracción con sanción que no se halle preestablecida a su perpetración.

Artículo 5.- Las disposiciones disciplinarias tienen efecto retroactivo en cuanto que favorezcan a los inculpados.

Artículo 6.- Las faltas de carácter deportivo pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 7.- Por razón de las faltas podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación Pública.
- c) Suspensión o inhabilitación temporal.
- d) Destitución del cargo.
- e) Privación temporal o definitiva de los derechos de asociado.
- f) Privación de la licencia federativa.
- g) Inhabilitación a perpetuidad.
- h) Multa.

Artículo 8.- Además de las previstas en el artículo anterior, son sanciones específicas de las competiciones deportivas:

- a) Clausura de las instalaciones deportivas por un período de hasta un año.
- b) Descalificación de la prueba.
- c) Pérdida de puestos en la clasificación.
- d) Pérdida de puntos en la clasificación.
- e) Pérdida de tiempo.
- f) Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación.
- g) No concesión de campeonatos o pruebas oficiales por un período de uno a cuatro años.

Artículo 9.- Los diversos grados de las sanciones previstas en el artículo anterior, se dividirán a su vez en tres: mínimo, medio y máximo, según la siguiente escala:

Por tiempo Grado mínimo:

De un mes a un año De uno o a 4 meses.

De uno a 4 años De uno a 2 años.

Grado medio Grado máximo:

De 4 meses y 1 día a 8 meses De 8 meses y 1 día a 1 año.

De 2 años y 1 día a 3 años De 3 años y 1 día a 4 años.

Artículo 10.- De igual forma se dividirán las multas cuya cuantía no sea de aplicación fija o automática, constituyendo el grado mínimo desde el límite inferior hasta la tercera parte, el medio desde ésta hasta los dos tercios, y el máximo desde este porcentaje hasta el límite mayor.

En cuanto a la determinación de su grado superior e inferior, se procederá en el primer caso aumentando la mitad de su cifra máxima a la cantidad total señalada y, en el segundo, reduciendo de su cifra mínima la mitad de la misma.

Artículo 11.- Los Clubes serán responsables de las sanciones pecuniarias impuestas a sus corredores, sin perjuicio de los derechos que les asistan frente a ellos.

Artículo 12.- Es circunstancia atenuante de la responsabilidad, el haber precedido, inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente.

Serán también circunstancias atenuantes de la responsabilidad la de haber procedido el culpable, antes de conocer la incoación del procedimiento disciplinario, y por impulsos de arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido o a confesar aquella a los órganos competentes.

Artículo 13.- Se considerará, en todo caso, como circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva la reincidencia.

Existirá reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos infracciones o más de menor gravedad de la que en ese supuesto se trate.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de dos años, contados a partir del momento en que se haya cometido la infracción.

Artículo 14.- Cuando en el hecho no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano competente impondrá la sanción en grado que estime conveniente.

Sin concurrir la atenuante de haber mediado provocación suficiente, se aplicará el correctivo inferior en uno o dos grados, según la entidad de aquella; y si la de

arrepentimiento espontáneo, caso de poder tenerse en cuenta, la sanción se rebajará al grado inmediato.

Cuando concurren atenuantes y agravantes, se compensarán racionalmente para la determinación del correctivo, graduando el valor de unas y otras.

Artículo 15.- Son punibles la falta consumada y la tentativa.

Hay tentativa cuando el culpable da principio a la ejecución de los hechos que constituyen la infracción y no practica todos los actos que debieran producir aquella por causa o accidente que no sea su propio y voluntario desentendimiento.

La tentativa se castigará con la sanción inferior en uno o dos grados, según el arbitrio del órgano disciplinario, a la señalada para la falta consumada.

Artículo 16.- Las faltas leves prescriben al mes, las graves al año y las muy graves a los tres años.

La prescripción se interrumpirá desde que se inicie el procedimiento, a cuyo efecto el acuerdo correspondiente deberá ser debidamente registrado, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al inculpado. Tratándose de cuestiones que afecten al resultado de una prueba, la prescripción se producirá al término de los siete días siguientes a las mismas, transcurridas las cuales quedará aquel confirmado, excepto en los casos provenientes del control antidopaje.

TITULO II

CAPITULO 1. De las Faltas Disciplinarias

Artículo 17.-

1º.- Son faltas comunes muy graves a las reglas del juego o competición o a las normas deportivas generales:

- a) Las actuaciones de todas las personas sometidas al ámbito de aplicación del presente Reglamento que, prevaliéndose de su cargo, incurran en comportamiento que perjudique o menoscabe el desarrollo normal de la competición o del órgano a que esté afecto o cualquier otra conducta que implique abuso de autoridad.
- b) Las agresiones a jueces árbitros, deportistas y demás autoridades deportivas.
- c) Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas o tumultuarias, que impidan la celebración de una prueba o que obliguen a su suspensión.
- d) Las manifestaciones o protestas individuales, airadas y ostensibles, realizadas públicamente por jueces, técnicos, directivos, deportistas y demás personas sometidas al ámbito de aplicaciones del presente reglamento con menosprecio de las autoridades deportivas.
- e) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas o socios que inciten a su equipo o a los espectadores a la violencia.
- f) La violación de secretos en asuntos que se conozcan por razón del cargo desempeñado en Federaciones o Asociaciones Deportivas.
- g) El incumplimiento de los acuerdos tomados por los órganos competentes de las Federaciones o Asociaciones Deportivas.

h) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.

i) La denuncia de hechos falsos, que de ser ciertos, serían constitutivos de falta.

j) La manipulación o alteración ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

k) La sustitución de una persona por otra, asumiendo su personalidad, bien en el transcurso de una prueba, bien en cualquier ámbito propio de la actividad federativa.

l) El uso del maillot de campeón de España o de Aragón, de cualquiera de sus categorías, por persona que carezca del título correspondiente.

m) Toda modificación sin autorización de la FAC del Reglamento de una prueba, en su recorrido, tasa de inscripción o cualquier otra modificación no reflejado en el Reglamento de la prueba o documento adjunto para el caso de que el Reglamento de la prueba no tenga un apartado específico donde reflejar la modificación, efectuada con posterioridad a su aprobación por el Comité Técnico de la FAC.

n) La participación como organizador o como juez árbitro en cualquier prueba, con independencia de su categoría, que no haya sido reglamentariamente aprobada.

ñ) La aprobación, la organización o la participación como juez-árbitro, en una prueba que no cumpla los requisitos exigidos por la normativa técnica de la Federación.

o) La retirada individual o colectiva de personas participantes en una prueba, con deliberado ánimo de protesta.

p) La falta de asistencia, salvo causa que lo justifique a la convocatoria de selección decidida por la F.A.C. o R.F.E.C., de cualquier categoría y especialidad, así como la negativa a utilizar el equipo asignado a la selección como reglamentario.

A estos efectos, la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos y concentraciones, como a la participación efectiva en una prueba de competición.

q) Influir en el ánimo de un corredor seleccionado, con la intención de impedir que el mismo cumpla su compromiso de acudir a la selección, a la que haya sido convocado.

r) Llevar a cabo actos fraudulentos tendentes a alterar el resultado del control del doping.

s) Toda acción u omisión llevada a cabo por persona que desempeñando funciones oficiales (entrenadores, directores, cuidadores, o cualquier otro en posesión de licencia, etc...), contribuyesen a la realización de cualquier tipo de acción que se encuentre sancionada por el Reglamento del Control de Dopaje.

t) La inexistencia de local adecuado para la realización del control médico, o la inadecuación del mismo que impida la realización del citado control.

u) El quebrantamiento o incumplimiento de la sanción impuesta por falta grave.

2º.- Son faltas muy graves de los Jueces, Arbitros y Cronometradores:

a) Falsar intencionadamente el acta de una carrera.

b) No asistir a alguna prueba, salvo causa de fuerza mayor justificativa, para la que haya sido designado por su Comité Territorial o por el Comité Nacional.

- c) Ausentarse durante el desarrollo de una prueba, sin autorización o causa que lo justifique.
- d) Realizar la inspección de un control antidopaje sin atenerse al reglamento, o que el control sea declarado nulo por negligencia del inspector.
- e) Ejercer las funciones propias de juez-arbitro, sin poseer licencia en vigor o no estar autorizado por la Federación.
- f) No cumplimentar, o no enviar, el acta de una carrera.

3º- Son infracciones muy graves de los Directivos:

Además de las infracciones comunes previstas anteriormente, son infracciones específicas muy graves del Presidente y demás miembros directivos de la Federación Aragonesa de Ciclismo, las siguientes:

- a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como, de los Reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- b) La no convocatoria, en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.
- c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales, y demás ayudas del Estado, de sus Organismos Autónomos o de otro modo concedidos, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos se regirá por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica del Estado.

En cuanto a los fondos privados, se estará al carácter negligente o doloso de las conductas.

- d) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto, sin la reglamentaria autorización.
- e) La organización de actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, sin la reglamentaria autorización.
- f) La no expedición injustificada de una licencia, conforme a lo previsto en el Art.7.1 de R.D. 1835/91, de 20 de Diciembre sobre Federaciones deportivas Españolas y disposiciones de desarrollo.

4º- Infracciones muy graves de los clubs deportivos de carácter profesional, de los organizadores y, en su caso, de sus administradores o directivos:

- a) El incumplimiento de los acuerdos sobre los premios de las competiciones o pruebas.

El incumplimiento se entenderá producido, una vez superados los plazos previstos en cada caso.

- b) El incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos con el Gobierno de Aragón o con los deportistas.
- c) El incumplimiento de los regímenes de responsabilidad de los miembros de las Juntas Directivas.

Artículo 18.-

1º-Son faltas comunes graves:

- a) Los insultos y ofensas a jueces-arbitros, técnicos, deportistas, dirigentes y demás autoridades deportivas.
- b) Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas o tumultuarias, que alteren el normal desarrollo de una prueba o competición.
- c) El incumplimiento de órdenes o instrucciones que hubieren adoptado las personas y órganos competentes en el ejercicio de su función, si el hecho no reviste el carácter de falta muy grave.
- d) El incumplimiento de lo prevenido en los Reglamentos Generales y Técnicos de la FAC, así como de la Normativa Técnica en vigor.
- e) Los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad deportiva.
- f) El ejercicio de actividades públicas o privadas, declaradas incompatibles con la actividad deportiva desempeñada.
- g) La participación, como técnico deportista, en una prueba no aprobada por la Federación correspondiente.
- h) El incumplimiento de los requisitos reglamentarios organizativos, relativos a vallado, señalización de cruces, espacios para los jueces-árbitros, vehículos autorizados, etc..., en el desarrollo de una prueba.
- i) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas.
- j) La no realización, sin causa que lo justifique, de una carrera reglamentariamente aprobada.
- k) No tomar la salida, sin causa justificada, en una prueba, una vez inscrito el corredor en ella.
- l) Participar en una carrera de cualquier categoría que fuese, que se celebre la víspera de un Campeonato, para cuyo concurso el corredor estuviese seleccionado.
- m) Tomar parte en otra carrera, durante el desarrollo de una prueba por etapas de la que el corredor se hubiese retirado, salvo autorización del organizador.
- n) La utilización de distintivos oficiales de la F.A.C. o R.F.E.C., u órganos adscritos a cualquiera de ellas, con ánimo de engaño.
- ñ) El manifiesto desinterés del corredor, en la defensa del título de campeón que ostente.
- o) No entregar los premios de cualquier prueba, en los plazos establecidos reglamentariamente.
- p) La difusión, por cualquier medio, de nombres de corredores que sin haberse inscrito en la prueba, se les haga aparecer como participantes en la misma.
- q) La falta de adecuación del local para la realización del control médico.
- r) La inscripción o la participación de una corredor en dos carreras en el mismo día sin estar debidamente autorizado.
- s) La no devolución de los premios indebidamente percibidos cualquiera que fuese la característica de los mismos.
- t) El incumplimiento o quebramiento de la sanción impuesta por falta leve.

- u) Salida al extranjero sin autorización, salvo convenio establecido entre países.
- v) En general, la conducta contraria a las normas deportivas, siempre que no esté incurso en la calificación de falta muy grave.

2º- Son faltas graves de los jueces, Arbitros y Cronometradores:

- a) Realizar funciones de arbitraje en una prueba en la que participen familiares directos.
- b) Permitir la participación en una prueba de competición de personas que no estén en posesión de la correspondiente licencia.
- c) Dar la salida a una prueba sin la asistencia del servicio de orden público o servicios médicos reglamentarios.
- d) No aceptar una reclamación reglamentariamente presentada.
- e) No asistir a la reunión, previa a las pruebas, con los directores deportivos y organización.
- f) No cumplir con los cometidos que le han sido encomendados en razón de su cargo en carrera, salvo causa justificativa.
- g) Ausentarse de una carrera, una vez finalizada esta, sin esperar el reglamentario plazo de reclamaciones.
- h) Aplicar tarifas de arbitraje, dietas o desplazamiento superiores a las autorizadas por el Comité que le ha designado para la prueba.
- i) No utilizar el uniforme oficial establecido por el Comité que le ha designado para la prueba en la que actúa.

Artículo 20.-

1º.- Son faltas leves comunes:

- a) El formular observaciones a jueces-árbitros, deportistas y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, en forma que suponga incorrección o falta de respeto.
- b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.
- c) El adoptar una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces-árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.
- e) Todo retraso injustificado en el envío del porcentaje correspondiente a rembolsar en concepto de los servicios técnicos utilizados.
- f) La divulgación, por cualquier procedimiento, de un reglamento de carrera antes de su preceptiva aprobación, o variar, en cualquier detalle, el contenido de lo aprobado.
- g) La ausencia de señales o indicadores, en el desarrollo de una prueba, exigidos por el reglamento aprobado de la misma.
- h) Continuar con el dorsal después de haberse retirado de una prueba.
- i) La carencia de coche neutro, durante el desarrollo de una prueba, con material de repuesto para el cambio de ruedas o la dotación insuficiente de las mismas.
- j) En general, el incumplimiento de normas deportivas, por negligencia o descuido excusable.

2º- Son faltas leves de los jueces, Arbitros y Cronometradores:

- a) No verificar la inscripción de una prueba, o verificarla incorrectamente.
- b) Llegar a la prueba más tarde de la hora a la que ha sido convocado, o más tarde de la hora que le haya marcado el Comité que le ha designado.
- c) No dar la salida de una prueba a la hora prefijada, sin causa que lo justifique.
- d) No comunicar a los directores las modificaciones, que por causa de fuerza mayor, se hayan efectuado en el recorrido o en el reglamento particular de una prueba.
- e) No enviar el acta de una prueba en el plazo de cuatro días laborables, con posterioridad a la finalización de la misma.
- f) Enviar el acta de una prueba de modo incompleto.
- g) Arbitrar una prueba sin haber sido designado por el Comité Nacional o su Comité Territorial, sin causa que lo justifique.
- h) No adelantar las clasificaciones diarias o generales de una prueba, cuando así le sea exigido por el Comité designado.
- i) No asistir a los cursos o reuniones a los que sea convocado por su Comité
- j) No abonar los porcentajes aprobados por su Comité.

CAPÍTULO 2. De las Sanciones Disciplinarias

Artículo 21.- Por razón de las faltas muy graves enunciadas anteriormente, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación a perpetuidad.
- b) Privación definitiva de licencia federativa.
- c) Privación definitiva de los derechos de asociado.
- d) Suspensión de licencia o inhabilitación temporal de un año y un día a cuatro años.
- e) Privación de los derechos de asociación de un año y un día a cuatro años.
- f) Multa de 300,51 hasta 3.005,06 euros.
- g) Descalificación de la prueba.
- h) Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación de dos a cuatro años.
- i) No concesión de pruebas oficiales de dos a cuatro años.
- j) Clausura de las instalaciones deportivas de dos a cuatro años.

Artículo 22.- Por razón de falta grave, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia o inhabilitación temporal de un mes y un día a un año.
- b) Privación de los derechos de asociado de un mes y un día a un año.
- c) Multa de 60,11 hasta 300,50 euros.
- d) Pérdida de uno a cinco puestos en la clasificación.
- e) Pérdida de uno a diez puntos.
- f) Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación por un año.
- g) No concesión de campeonatos oficiales por un año.
- h) Clausura de las instalaciones deportivas de un mes a un año.

Artículo 23.- Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento, amonestación pública, suspensión de licencia e inhabilitación de hasta un mes, privación de los derechos de asociación por igual tiempo, así como multa de 6,01 hasta 60,10 euros.

Artículo 24.- Únicamente podrán imponerse sanciones consistentes en multa en los casos en que los deportistas, técnicos, jueces, árbitros, clubes u organizador perciban retribuciones o cualquier tipo de compensación económica por su labor.

Para una misma infracción podrán imponerse multas de modo simultáneo a otra sanción de distinta naturaleza, siempre que estén previstas para la categoría de infracción de que se trate y que, en su conjunto, resulten congruentes con la gravedad de la misma.

El pago de la multa se efectuará en el plazo de un mes, una vez firme la sanción.

El impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

Artículo 25.- Las sanciones prescriben a los tres meses, tanto según se trate de las correspondientes infracciones muy graves, graves o leves. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento, si éste hubiera comenzado.

TÍTULO III

CAPÍTULO 1. De los Órganos Disciplinarios

Artículo 26.- Son órganos disciplinarios de la Federación Aragonesa de Ciclismo:

- a) El Comité de Competición y Disciplina Deportiva.
- b) Los jueces y árbitros durante el desarrollo de las pruebas o competiciones.

Artículo 27.- El Comité de Competición y Disciplina estará compuesto y organizado de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Federación Aragonesa de Ciclismo.

CAPÍTULO 2. De la Competencia Disciplinaria

Artículo 28.- El Comité de Competición y Disciplina Deportiva será competente, dentro del marco del artículo 2 del presente Reglamento, de todas las faltas, con independencia de su calificación, cometidas con ocasión de la celebración de pruebas de carácter autonómico de cualquier categoría.

El Comité de Competición y Disciplina Deportiva conocerá, igualmente, de todos los casos que se presenten en relación con el control de dopaje, con independencia de la categoría u homologación de la prueba.

Corresponden al Comité de Competición y Disciplina, además de la potestad sancionadora, las siguientes funciones:

- a) Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder, el C.N.C.D.D. podrá alterar el resultado de pruebas o competiciones por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos; en supuestos de alineación indebida y, en general, en todos aquellos en los que la infracción suponga grave alteración del orden de la prueba o competición.

b) La anulación de una prueba o competición, cuando la misma se haya desarrollado prescindiendo total o absolutamente de la normativa técnica federativa.

Artículo 29.- Los jueces y árbitros ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de las pruebas o competiciones, con sujeción a la normativa establecida.

Artículo 30.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores corresponderán, en todo caso, al Comité de Competición y Disciplina Deportiva, cualquiera que fuera la calificación de la falta, las cometidas por deportistas que están formando parte de la Selección Aragonesa o estén representando a Aragón en cualquier competición.

TÍTULO IV. Del Procedimiento Disciplinario

CAPÍTULO 1. Principios Generales

Artículo 31.- El procedimiento disciplinario se iniciará por el órgano competente, de oficio, a instancia de parte interesada, por denuncia motivada o por requerimiento del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva.

El órgano competente para incoar el procedimiento disciplinario, al recibir la denuncia o tener conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar la instrucción de actuaciones reservadas y, de lo que de las mismas resulte, decidirá la iniciación del procedimiento o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

La resolución por la que se acuerde el archivo de las actuaciones, deberá expresar las causas que lo motiven y disponer lo pertinente con el denunciante, si lo hubiere.

Artículo 32.- El órgano disciplinario competente podrá acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan circunstancias de identidad o analogía, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución únicas.

Artículo 33.- Las actas suscritas por los árbitros de las pruebas, así como las ampliaciones o aclaraciones a las mismas, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas.

Ello, no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución, podrán acreditarse por cualquier otro medio de prueba.

Artículo 34.- Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no rebase la mitad, corregida por exceso de aquellos.

Artículo 35.- Cualquier persona o entidad, cuyos derechos o intereses legítimos pueden verse afectados por la substanciación de un procedimiento disciplinario deportivo, podrá personarse en el mismo teniendo, desde entonces y a los efectos de notificaciones y de proposición y práctica de la prueba, la consideración de interesado.

Artículo 36.- Los órganos disciplinarios competentes deberán, de oficio o a instancia del instructor del expediente, comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penales.

En tal caso, los órganos disciplinarios acordarán la suspensión el procedimiento según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

CAPÍTULO 2. Del Procedimiento Ordinario

Artículo 37.- El procedimiento ordinario se iniciará dando traslado al interesado del cargo o cargos formulados, con expresión motivada de los hechos y fundamentos de derecho aplicables y propuesta de sanción correspondiente, para que en un plazo, que tendrá una duración máxima de siete días, formule el interesado cuantas alegaciones considere convenientes en defensa de su derecho.

Artículo 38.- Dentro de los diez días siguientes, el órgano conocedor del expediente, dictará resolución motivada, siendo la misma notificada al interesado a efectos de la interposición del correspondiente recurso.

CAPÍTULO 3. Del Procedimiento Extraordinario

Artículo 39.- El Procedimiento Extraordinario se iniciará en virtud de providencia, con expresión de antecedentes, en la que deberá constar el nombramiento de Instructor, que deberá ser licenciado en Derecho, y Secretario, a cuyo cargo correrá la tramitación del expediente.

Artículo 40.- Al instructor y al Secretario les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado, para el procedimiento administrativo y común.

1) El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el plazo de tres días.

2) Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 41.- Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio, bien por moción razonada del Instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.

2) No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Artículo 42.- El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción, pudiendo recabar, en su caso, los informes y dictámenes que considere necesarios.

Artículo 43.- Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados, con suficiente antelación, el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2) Los interesados podrán proponer la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente. Si la prueba a practicar, a petición del interesado, conllevase gastos, éstos serán por su cuenta.

Contra la denegación, expresa o tácita, de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente, para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 44.- A la vista de las actuaciones practicadas, y en plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2) En el pliego de cargos, el Instructor presentará una propuesta de resolución, que será notificada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

Así mismo, en el pliego de cargos, el Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

3) Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Instructor, sin más trámite, elevará el expediente al órgano competente para resolver, al que se unirán, en su caso, las alegaciones presentadas.

Artículo 45.- La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo, y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el Instructor.

CAPITULO 4. Procedimientos de Urgencia

Artículo 46.- Los órganos con competencia disciplinaria, resolverán con carácter general y mediante el procedimiento de urgencia sobre las incidencias ocurridas con ocasión o por consecuencia de la competición, cuando en razón de su normal desarrollo, se precise el acuerdo inmediato de los mismos.

En este procedimiento de urgencia será trámite preceptivo la audiencia del interesado, pudiendo el mismo formular ante el órgano disciplinario competente, de forma verbal o escrita, en el plazo de 24 horas siguientes a la terminación de la carrera, prueba o competición de que se trate, las manifestaciones que en relación con los extremos contenidos en el acta de la prueba, o en cualquiera otro referente al mismo, considere convenientes.

Terminado el plazo establecido en el párrafo anterior, el órgano disciplinario competente procederá sin más a dictar resolución.

CAPITULO 5. De las notificaciones y Recursos

Artículo 47.- Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo o regulado por el presente Reglamento, será notificada a aquellos en el plazo más breve posible.

2. Las notificaciones se realizarán de acuerdo con las normas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común.

Artículo 48.- Con independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas conforme a la legalidad vigente.

No obstante, las providencias y resoluciones, no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal, salvo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 49.- En el supuesto de que una determinada sanción, o acumulación de las mismas, conlleve automáticamente otra sanción accesoria o complementaria, bastará la comunicación publicada de órgano disciplinario competente para actuar en primera instancia para que la sanción sea ejecutiva, sin perjuicio de la obligación del órgano sancionador de proceder a la notificación personal.

Artículo 50.- Contra las decisiones no técnicas tomadas por los jueces y árbitros durante el transcurso de las pruebas, en resolución de las distintas incidencias que hubieran podido ocurrir, podrá interponerse recurso ante el órgano disciplinario competente por razón de la prueba, en el plazo de tres días hábiles.

Artículo 51.- Las resoluciones dictadas por el Comité de Competición y Disciplina, en aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridas, en el plazo de quince días hábiles, ante el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva.

Artículo 52.- En todo recurso se deberá hacer constar:

- a) Nombre, apellidos y domicilio del interesado o persona o entidad que lo represente, supuesto este último que deberá ser convenientemente acreditado.
- b) Los hechos que lo motiven y las pruebas que se acompañen u ofrezcan con relación a los mismos.
- c) La petición concreta que se formule.

Artículo 53.- 1. Los escritos a que se refiere el artículo anterior, se presentarán en la oficina de registro del órgano competente para resolver, o en los lugares previstos en las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo común, acompañando copia simple o fotocopia que, debidamente sellada, servirá como documento justificativo de la interposición de la reclamación o recurso.

2. Así mismo, se enviará copia del escrito al órgano que dictó la resolución o providencia recurrida recabándose el expediente completo objeto del recurso. Dicho órgano deberá remitir el expediente, junto a un informe en el plazo de diez días hábiles, al órgano competente para resolver el recurso formulado.

3. El órgano competente para resolver enviará copia del escrito en el improrrogable plazo de diez días hábiles, a todos los interesados directos, con objeto de que estos puedan presentar escritos de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles.

Artículo 54.- El plazo para formular recurso o reclamación se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si estas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos.

Artículo 55.- La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.

2. Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

Artículo 56.- La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a treinta días.

En todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurridos treinta días hábiles sin que se dicte y notifique la resolución el recurso interpuesto, se entiende que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 57.- Los interesados podrán desistir de su petición en cualquier momento del procedimiento. Si el recurso hubiera sido interpuesto por dos o más interesados, el desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieran formulado. El desistimiento podrá hacerse oral o escrito. En primer caso se formalizará por comparecencia del interesado ante el órgano competente, quien conjuntamente con aquél suscribirá la oportuna diligencia.

El desistimiento pone fin al procedimiento salvo que en el plazo de diez días contados a partir de la correspondiente notificación, los posibles terceros interesados que se hubiesen personado en el procedimiento, instasen su continuidad.

Si la cuestión suscitada en el recurso entrañase interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento, el órgano disciplinario competente podrá eliminar los efectos del desistimiento y continuar el procedimiento.

Artículo 58.- La responsabilidad disciplinaria se extingue por:

- a) Cumplimiento de la sanción.
- b) Prescripción de la falta.
- c) Prescripción de las sanciones.
- d) Muerte del inculpado.

*** DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

- Lo relativo a las consecuencias disciplinarias derivadas del control del dopaje, y hasta que sea promulgado el Decreto que regule la materia, será de aplicación también en las pruebas de categoría nacional o autonómica, en lo relativo al procedimiento de toma de muestras, procedimiento sancionador y cuadro de sanciones, el Reglamento del Control del Dopaje de la Unión Ciclista Internacion.

10.- PREMIOS

1. Distribución y normas generales

Los premios en las pruebas de carácter autonómico serán repartidos de la siguiente forma:

- El 80% para la Clasificación general individual.
- El 20% para la Clasificación general por equipos.
- Si existen más clasificaciones, el 10% se dedicará a estas clasificaciones y el otro 10% para los equipos.

La distribución del 80% de la Clasificación individual, tanto en las carreras de un día como en las carreras por etapas y en la Clasificación general de estas últimas, será de la siguiente forma:

Para el primero el 20%, para el segundo el 15%, para el tercero el 12%, para el cuarto el 9%, para el quinto el 8%, para el sexto el 7%, para el séptimo el 5%, para el octavo el 4%; para el noveno el 3%; del décimo al decimoquinto el 2%; del decimosexto al vigésimo el 1%.

Siempre que no exista circunstancia que lo justifique, a juicio del jurado técnico, la no obtención de la media horaria prevista determinará que los premios puedan ser rebajados al 50%.

Los premios deberán ser entregados, siempre que no exista reclamación pendiente de resolución, de la siguiente forma:

- Inmediatamente después de leída la clasificación de la prueba, en carreras de un día.
- En el plazo de dos meses en las carreras de un día, en las que por acuerdo se determine que será la F.A.C. la que envíe los premios.
- En un plazo máximo de tres meses después de la finalización, en las carreras por etapas.

Los premios no retirados en los plazos indicados serán enviados por el organizador a la FAC en calidad de depósito, donde podrán ser retirados por los corredores en el plazo de un año, a partir de la fecha de finalización de la carrera, pasado el cual quedarán en poder de la misma.

Los premios sujetos a reclamación serán retenidos por el organizador hasta que sea resuelto el litigio.

2. Pruebas del calendario mundial y europeo cantidades y distribución según el baremo de la Unión Ciclista Internacional.
3. Pruebas en carretera del calendario nacional cantidades y distribución según baremo de la RFEC.
4. Los premios que se conceden en los Campeonatos de Aragón serán los correspondiente a cada categoría.

11.- SANCIONES

Las sanciones son de carácter técnico o disciplinario. Las primeras se sancionan directamente por el jurado técnico de la prueba, las segundas, por el órgano disciplinario competente.

Las multas impuestas por el jurado técnico serán retenidas de los premios por el organizador y transferidas a la FAC, RFEC o UCI, según corresponda.

I.- Hechos de carrera

El baremo de sanciones que tendrá aplicación en todas las pruebas del calendario mundial y europeo es el del Reglamento del Deporte Ciclista. En las pruebas del calendario nacional, se aplicarán las sanciones que determine la RFEC. En las prueba autonómicas, se aplicarán las sanciones que determine la FAC, aplicando el cuadro de sanciones de la RFEC.